



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**“GUÍA DE PROTECCIÓN A LOS HIJOS EN LOS JUICIOS
DE DIVORCIOS TRAMITADOS EN LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA”**

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previa a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

AUTORES:

**MARIANA JANETH LIMONES TOMALÁ
GRUBEL GABRIEL GARCÍA ALAY**

TUTORA: AB. ANA TAPIA BLACIO

LA LIBERTAD – ECUADOR

2011

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**“GUÍA DE PROTECCIÓN A LOS HIJOS EN LOS JUICIOS
DE DIVORCIOS TRAMITADOS EN LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA”**

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previa a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

AUTORES:

**MARIANA JANETH LIMONES TOMALÁ
GRUBEL GABRIEL GARCÍA ALAY**

TUTOR: AB. ANA TAPIA BLACIO

**LA LIBERTAD – ECUADOR
2011**

La Libertad, 22 de Agosto del 2011

Dr. Tito Ramos Viteri

DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Presente.-

Señor Director:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, fui nombrada Tutora del Trabajo de Titulación de los Egresados Mariana Janeth Limones Tomalá y Grubel Gabriel García Alay, con el tema “GUÍA DE PROTECCIÓN A LOS HIJOS EN LOS JUICIOS DE DIVORCIOS TRAMITADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”, informo:

Que una vez que he procedido a dirigir científicamente y jurídicamente el desarrollo del Trabajo de Titulación o Graduación, puedo manifestar, en consideración al Artículo 27 del Reglamento del Trabajo de Titulación o Graduación, que el presente Trabajo de Titulación revela rigor científico, pertinencia y calidad humana en dar solución a un problema jurídico, el cual permite transformar hacia el desempeño de la Ciencias Jurídicas en la Provincia de Santa Elena, el mismo fue elaborado por los egresados Mariana Janeth Limones Tomalá y Grubel Gabriel García Alay, egresados de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Con los antecedentes expuestos me permito aprobar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Ana Tapia Blacio

CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA

La Libertad, 26 de Agosto del 2011

Después de revisar el contenido de la tesis de los Egresados Mariana Janeth Limones Tomalá y Grubel Gabriel García Alay, cuyo tema es **“GUÍA DE PROTECCIÓN A LOS HIJOS EN LOS JUICIOS DE DIVORCIOS TRAMITADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.”**, quienes constan como egresados de la Escuela de Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Estatal de la Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogados, de los Tribunales y Juzgados del Ecuador, me permito declarar que este trabajo no presenta errores en cuanto a la parte gramatical, por cuanto puede ser expuesto ante el jurado respectivo para la defensa del tema en mención. Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente.

Lcda. Jenny Usca Cabrera

DEDICATORIA

La concepción de este proyecto está dedicada primeramente a Dios porque ha estado con nosotros a cada paso que damos, cuidándonos.

A nuestros padres, pilares fundamentales en nuestras vidas. Sin ellos, jamás hubiese podido conseguir lo que hasta ahora. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, a nuestros hijos Evelyn y Andrés, que han sido nuestra fortaleza para continuar. A ellos dedicamos este proyecto, que sin ellos, no hubiese podido ser.

AGRADECIMIENTO

Los resultados de este proyecto, están dedicados a todas aquellas personas que, de alguna forma, son parte de su culminación.

A nuestros Padres, familia, a los maestros y a nuestros compañeros con los cuales se han compartido grandes momentos de alegrías, tristezas y grandes logros en la vida Académica Universitaria.

TRIBUNAL DE GRADO

Abg. Carlos San Andrés Restrepo
DECANO DE LA FACULTAD
DE SOCIALES Y DE LA SALUD

Lcdo. Milton González Santos
DIRECTOR DE ESCUELA

Abg. Ana Tapia Blacio
TUTORA

Abg. Francisco Cellerí L.
PROFESOR DE ÁREA

Abg. Milton Zambrano Coronado MSc.
SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

**“GUÍA DE PROTECCIÓN A LOS HIJOS EN LOS JUICIOS
DE DIVORCIOS TRAMITADOS EN LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA.”**

Autores: Mariana Janeth Limones Tomalá
Grubel Gabriel García Alay
Tutora: Abg. Ana Tapia Blacio

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	
APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
REVISIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
TRIBUNAL DE GRADO	vi
TÍTULO DEL TEMA	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
INTRODUCCIÓN	1
Planteamiento del Problema	3
Formulación del Problema	3
Objetivo General	4
Objetivo Especifico	4
Hipótesis	5
Justificación	5
CAPÍTULO I	
MARCO TEÓRICO	
1.1. Antecedentes históricos	7
1.2. Provincia de Santa Elena	9
1.3. Familia y divorcio	12
1.4. Efectos del divorcio con respecto otras personas	13
1.5. Fundamentación Legal	15
1.5.1 La Constitución del Ecuador	15

1.5.2	Código Civil	17
1.5.3	Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	26
1.5.4	Otras disposiciones legales	33
1.5.5	Definición de Términos	34

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1.	Modalidad de la Investigación	36
2.2.	Tipos de Investigación	36
2.2.1	Investigación Bibliográfica	36
2.2.2	Investigación de Campo	37
2.3	Población y Muestra	38
2.3.1	Población	38
2.3.2	Muestra	39
2.4.	Métodos de Investigación	40
2.4.1	Método Lógico Sintético	40
2.4.2	Método Lógico Analítico	41
2.5.	Técnicas e Instrumentos de Investigación	41
2.5.1	Técnicas	41
2.5.2	Instrumentos de la Investigación	42
2.6.	Análisis e Interpretación de Resultados	42
2.6.1	Entrevista a la Ab. Beatriz Ramos Aguilera	43

CAPÍTULO III

PROPUESTA

LA PROPUESTA DE UNA GUÍA DE PROTECCIÓN A LOS HIJOS.

3.1. Antecedentes	53
3.2. Objetivos	55
3.2.1 Objetivo General	55
3.2.1 Objetivos Específicos	56
3.3 Misión	57
3.4. Visión	57
3.5 Estructura de la Guía de Protección a los hijos en los juicios de Divorcio	
“Dando Prioridad a Nuestros Hijos”	58
3.5.1 Difusión	80
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	83
BIBLIOGRAFÍA	84
ANEXOS	85

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Pág.

Grafico N°. 1	¿Cree Ud. que el divorcio soluciona conflictos conyugales?.....	45
Grafico N°. 2	¿Cree usted que el derecho civil protege suficientemente a los hijos de padres divorciados luego de concluido el proceso de divorcio?	46
Grafico N°. 3	¿Cree Ud. que el Divorcio afecta a la Sociedad?.....	47
Grafico N°. 4	¿Cree Ud. que los cónyuges conocen los efectos jurídicos del divorcio dentro del derecho civil?.....	48
Grafico N°. 5	¿Cree Ud. que el divorcio afecta a los hijos?.....	49
Grafico N°. 6	¿Conoce Ud., si en la provincia existe algún programa de ayuda a los hijos de padres divorciados?.....	50
Grafico N°. 7	¿Le gustaría estar informado, de los derechos, obligaciones y responsabilidad de los menores en un divorcio?.....	51
Grafico N°. 8	¿Piensa Ud. que es de suma importancia la creación de una guía que nos informe sobre los deberes, derechos y obligaciones de las personas dentro de un divorcio, ya sea, como cónyuge, padres o hijos?.....	52

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO N° 1 Instrumento de Encuesta a la Comunidad de Santa Elena	85
ANEXO N° 2 Mapa de la Provincia de Santa Elena	88
ANEXO N° 3 Iglesia Matriz del Cantón Santa Elena	89
ANEXO N° 4 Inicio de la Entrevista a la Ab. Beatriz Ramos	90
ANEXO N° 5 Momentos en el que se realizaba la entrevista a la Ab. Beatriz Ramos Aguilera	91
ANEXO N° 6 Fin de la entrevista a la Ab. Beatriz Ramos Aguilera	92

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, el divorcio esta plenamente admitido e incorporado en la legislación de la mayor parte de los países, con la excepción de algunos cuyas leyes son afines al concepto católico del matrimonio.

El divorcio se puede definir como “la disolución del vinculo matrimonial que deja a los cónyuges en la posibilidad de contraer otro matrimonio”. También puede ser definido como, “El divorcio es la ruptura del vinculo conyugal, pronunciados por tribunales, a solicitud de uno de los esposos (divorcio por causa determinada) o de ambos (divorcio por mutuo consentimiento) resultantes de una acción encaminada a obtener la disolución del matrimonio”.

Es decir que el Divorcio es sinónimo de rompimiento absoluto y definitivo del vínculo matrimonial entre los esposos, por la intervención de una autoridad judicial facultada por las leyes.

Cuando el legislador introduce el divorcio en un sistema jurídico, como en nuestro caso, inicialmente, suele tipificar como causas del mismo aquellas situaciones matrimoniales que aparecen en el contexto social como esencialmente conflictivas y esto viene hacer una lógica medida de prudencia jurídica. Los defensores de esta institución jurídica señalan que es un remedio para situaciones difíciles que la vida crea y que no se espero al momento de contraer matrimonio, que es el instrumento capaz de evitar la desintegración familiar, el ejemplo de los hijos.

Muchos son los casos de divorcio que se originan en los hogares Ecuatorianos, pero para el muestreo tomaremos nuestra Provincia de Santa Elena, ya que es

una de las principales causas que originan la desintegración de las familias, y por ende generando familias disfuncionales ,donde son los hijos los que en muchos casos no superan, y descuidan sus estudios, acuden a las drogas, las pandillas, etc. Los cónyuges pierden sus empleos y en mucho de los casos no vuelven a contraer matrimonio poniendo en riesgo la estabilidad de las familias de esta Provincia como célula fundamental de la misma, es por ello que se propone conocer más sobre el divorcio y sus consecuencias, dando a conocer el proceso que se lleva a cabo y en mi caso informar detalladamente el divorcio y dar a conocer una guía para proteger y educar a los hijos.

Las causales de divorcio pueden ser muchas, pero en la mayoría de los casos se trata de problemas de convivencia de la pareja.

Podemos decir que el divorcio, como todas las instituciones humanas tiene su aspectos positivos y sus facetas negativas debiendo recalcar que en nuestra provincia, existe una autentica escala numérica de divorcios, así lo especifican las respectivas estadísticas.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En todo divorcio, siempre los más afectados son los hijos, no importa la edad que tenga, porque para todo hijo es vital la unidad entre sus padres. Ningún divorcio es justificable cuando hay hijos de por medio.

A la hora de estudiar los efectos del divorcio en los hijos es difícil determinar si es el propio divorcio lo que les afecta o una serie de factores sociales que acompañan muy frecuentemente a la separación de las parejas.

El divorcio ocasiona efectos negativos en los hijos, tienen más posibilidades de experimentar problemas de conducta, más síntomas psicológicos, rendimiento económico mas bajo, mayores dificultades sociales, y autoestima más baja que los niños de personas intactas.

El presente proyecto se trata de estudiar más a fondo el Divorcio, las consecuencias en los hijos, las obligaciones y responsabilidades que tienen para con los hijos menores de edad.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo contribuir en la asesoría jurídica a las parejas que están en el litigio del Divorcio, haciéndole conocer las responsabilidades y obligaciones que se derivan a causa de este?

El proceso de capacitación a las parejas de la Provincia de Santa Elena que están pasando por el Divorcio.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Diseñar una guía de asesoramiento para la concientización del bienestar de los hijos después de una separación o un Divorcio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diagnosticar las causas de Divorcio.
- Determinar los efectos del Divorcio en los cónyuges, los hijos y terceras personas.
- Informar a la sociedad Santaelenense sobre las consecuencias en los hijos frente a la desintegración familiar.
- Conocer el efecto del problema social.
- Diseñar una guía de protección y educación para los hijos.

HIPÓTESIS

Con la creación de la guía de protección para los hijos, con un asesoramiento jurídico, que hará concientizar, orientar y capacitar a los cónyuges de la Provincia de Santa Elena.

JUSTIFICACIÓN

El Divorcio es un motivo de mucha preocupación para el estado que protege a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, considerando que son en los hogares ecuatorianos donde surgen las nuevas generaciones que impulsaran al desarrollo y progreso del País, al estar en peligro este eje fundamental de la Sociedades deber de hacer conocer un conocimiento pleno de las consecuencias del Divorcio y los efectos que conlleva esta decisión.

Muchos son los casos de divorcio que se originan en los hogares Ecuatorianos, como por ejemplo en la Provincia de Santa Elena, donde la tasa de divorcios es muy alta, originando la desintegración de las familias y por ende generando familias disfuncionales.

El divorcio es un factor traumático tanto en los cónyuges como para los hijos, la disolución de una relación significativa puede producir trastorno emocional, angustia y sufrimiento en la persona que lo vive. Incluso a llevar a ocasionar depresión, intentos de suicidio, enfermedades psicosomáticas.

Actualmente el divorcio es aceptado socialmente gracias a factores tales como la perdida de la influencia de religión, y la agilidad de las leyes del Divorcio.

Los beneficiarios serán los cónyuges, los hijos y la Sociedad.

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La institución del divorcio es casi tan antigua como la del matrimonio, si bien muchas culturas no lo admitían por cuestiones religiosas, sociales o económicas.

La mayoría de las civilizaciones que regulaban la institución del matrimonio nunca la consideraron indisoluble, y su ruptura generalmente era solicitada por los hombres. Aunque en algunas de ellas, el nacimiento de un hijo le otorgaba al vínculo el carácter de indisoluble.

En muchas sociedades antiguas también era motivo de muerte, como en la antigua Babilonia, donde el divorcio podía ser pedido por cualquiera de los cónyuges, pero el adulterio de las mujeres era penado con la muerte.

Los celtas practicaban la endogamia (matrimonio de personas de ascendencia común o naturales de una pequeña localidad o comarca), excepto los nobles que solían tener más de una esposa. Era habitual la práctica de contraer matrimonio por un período establecido de tiempo, tras el cual los contrayentes eran libres, pero también era habitual el divorcio.

En América, los Aztecas sólo podían tener una esposa y se la denominaba Cihuatlantli, y sólo podía tener un número determinado de concubinas, sólo la cantidad que pudiera mantener. En este contexto, no desconocían el divorcio, pero debía lograrse por sentencia judicial, que los habilitaba para contraer nuevamente matrimonio.

Entre los hebreos, los varones podían repudiar a sus esposas sin necesidad de argumentar la causa de tal actitud, bastaba con informar al Sanedrín. También existía el divorcio por mutuo disenso, pero las razones de las mujeres eran sometidas a un análisis más riguroso que las del hombre.

En el Islam, los varones pueden repudiar a sus cónyuges al repetir consecutivamente la expresión "te repudio" (Talaq, talaq, talaq) en tres ocasiones.

También en la antigua Grecia existía el divorcio por mutuo disenso y la repudiación, pero el hombre debía restituir la dote a la familia de la mujer en caso de separación.

En la Roma temprana el divorcio era algo poco común, hasta la época de los emperadores, en donde se acuñó la máxima "matrimonia debentesse libera" (los matrimonios deben ser libres) en donde el esposo o la esposa podían renunciar a él si así lo querían.

En los inicios del cristianismo, el divorcio era admitido, pero con el tiempo la iglesia lo fue prohibiendo. A partir del siglo X, eran los tribunales eclesiásticos quienes tramitaban los divorcios, no sin grandes disputas de distintos sectores de la iglesia cristiana. A partir del Concilio de Trento, en 1563, se impuso la teoría del carácter indisoluble del vínculo, aunque se admitió la separación de cuerpos.

Sin embargo, la Reforma de Lutero, admitió el divorcio aunque únicamente en casos muy graves. Esta reforma, incluso provocó que Inglaterra abrazara la misma debido a que su rey, Enrique VIII deseaba divorciarse de su esposa, Catalina, y la Iglesia de Roma no se lo permitía.

En España el Fuero Juzgo lo admitía en casos de sodomía del marido, inducción a la prostitución de la mujer y adulterio de esta. Posteriormente Las Siete Partidas lo prohibieron.

Italia en 1970 y España en 1981 fueron algunos de los últimos países europeos en aprobarlo definitivamente.

En 1796, Francia incorporó la ruptura del vínculo matrimonial en la ley promulgada el 20 de noviembre, que sirvió de antecedente a muchas de las legislaciones vigentes.

El divorcio ha causado grandes polémicas en los países mayoritariamente católicos, pues la Iglesia Católica no consideraba posible el divorcio de las personas hasta la década de los años 80 del siglo pasado. Los divorciados eran estigmatizados por la sociedad. Esto terminó cuando la iglesia católica reconoció el estado de divorcio.

1.2 PROVINCIA DE SANTA ELENA

Antes del descubrimiento, la Península se llamaba Sumpa, adjetivo que en lengua Chimú significa Punta.

“El 18 de Agosto de 1531 Francisco Pizarro desembarco en las costas de la Península, a los que los aborígenes llamaban Sumpa; en el Balneario de Ballenita (denominada así porque se decía que existían muchas ballenas) pisando por primera vez tierras ecuatorianas. Inmediatamente tomó posesión a nombre de los Reyes de España y lo llamo Santa Elena. Así que se bautizo esta nueva tierra en honor a ella, porque ese día es la fiesta de la patrona Emperatriz Santa Elena”. (1)

La cabecera cantonal es Santa Elena, posee modernos edificios. Tiene hermosos balnearios, entre los cuales se destacan: Ballenita, Punta Blanca, San Pablo, Palmar, Ayangue, San Pedro, Manglaralto, Montañita, Olón, entre otros.

En Santa Elena están las aguas termales de San Vicente, un importante atractivo turístico, el campamento minero de Ancón donde se produce petróleo, la comuna Monteverde donde se extrae sal, y yeso; en las poblaciones de Manglaralto y Colonche dan variados productos; en gran cantidad se dedican a la pesca. Antiguamente su ganadería alcanzó gran desarrollo, pero la sequía va exterminando el ganado.

Santa Elena tiene hijos ilustres que lo honran: José Luis Tamayo que fue Presidente de la República; Virgilio Drouet, historiador, periodista y Sociólogo; Agustín Montenegro distinguido y abnegado maestro.

El Cantón Santa Elena es cuna de las más antiguas civilizaciones. Por este motivo su reconocimiento en calidad de Villa, dado por el Libertador Simón Bolívar y rectificado por Vicente Rocafuerte el 22 de Enero de 1839, cuando ejercía la funciones de primer magistrado de la República, dando a la vez el decreto oficial como Cantón.

La Población de Santa Elena es de 126.271 habitantes, de ellos 64.446 son hombres y 61.825 son mujeres. En el área urbana viven 31.503 personas y en área Rural viven 94.768 personas.

En nuestra Provincia existe una gran cantidad de Divorcios, ya que hay muchos adolescentes que se casan a temprana edad, quizás se puede pensar que la juventud de las parejas, la inmadurez, sea un factor determinante como causales de divorcio, pero estas pueden ser muchas, pero en la mayoría de los casos se trata de problemas de convivencia de los integrantes, ya sea por la relación entre ellos o por factores externos a la pareja.

Visto esto las causas de un divorcio pueden ser muchas y variadas y en mi humilde opinión las causas del divorcio vienen a ser las mismas en todas las

parejas. Es un asunto de que si algo no está funcionando, si alguno en la pareja no es feliz o si ambos son infelices, pues tienen una opción, que es divorciarse.

Los niños son los principales afectados en estos casos y el deber de ambos padres es el tratar de minimizar los efectos que de su decisión producirá en ellos.

En el cantón Santa Elena específicamente, es que vamos a llevar a cabo este proyecto, como es pertinente estudiar el tema, es bueno comenzar desde el principio con los fundamentos legales. En este Cantón de ochenta casos presentados para el juicio de divorcio, un número de 45 casos corresponden a divorcio contencioso y solo treinta y cinco casos han conseguido el consenso en forma amistosa en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del Cantón Santa Elena.

1.3 FAMILIA Y DIVORCIO

El divorcio es responsable de los cambios profundos en el sistema de la familia, obligando a sus subsistemas para llevar a cabo unas reorganizaciones estructurales.

Los motivos para hacer este estudio es para hacer conciencia, de los problemas que se vendrían a futuro consecuencias de un divorcio, hacer ver a las personas que un divorcio nos afecta en todas las áreas de la vida en especial a los hijos.

Los padres, tanto el hombre como la mujer, pueden sentir que, cuando los hijos están con ellos, tienen que cubrir tanto el rol de la madre como de la madre, esto puede generarles mayor tensión, tienen que responsabilizarse de decisiones y aspecto de la disciplina de los hijos, que pueden ser nuevos y difíciles de llevar a cabo, pueden verse manipulados por los hijos o sentir el temor de que estos no quieran estar con ellos. Tienen que aceptar decisiones y conductas de la ex pareja, con las que no están de acuerdo, pero en las que ya no los toman en cuenta.

Se tiene que tener en cuenta y tener presente que el divorcio acaba con la relación como pareja, pero el contacto entre ambos y la toma de decisiones relacionadas, deberes, y obligaciones con los hijos continua.

Desilusión matrimonial es un evento estresante en el sistema familiar, y la capacidad de absorción de sus efectos sistemáticos y la calidad de funcionamiento adaptivo de los niños dependen de las características del sistema de la familia durante el matrimonio. Hay una tendencia en los primero años después del divorcio, la relación co-parental se caracteriza por la existencia de niveles moderadas –altas de conflictos o compromisos mutuo disminución en la educación de los niños. Esta separación y el antagonismo que parece traducirse en paralelo y sin coordinación prácticas educativas que contribuyen a debilitar la percepción

de los niños acerca de la alianza y promover el conflicto interparietal, los padres y la inadaptación de la familia.

El divorcio afecta a todos los miembros de la familia cercana, en mayor o menor grado. Los problemas con los hijos pueden surgir por diferentes motivos, porque al ver la situación de los padres pueden reaccionar agresivamente contra los padres, amigos o maestros, se deprimen, bajan su rendimiento escolar, y presentan problemas de conducta importantes. Si existía una buena relación con la familia política, muy probablemente esa relación se termina o cambia.

1.4 EFECTOS DEL DIVORCIO

En cualquier caso, las cifras de Divorcio son muy importantes. A la hora de estudiar los efectos del divorcio en los hijos es difícil determinar si es el propio divorcio lo que les afecta o una serie de factores sociales que acompañan muy frecuentemente a la separación de las parejas, como por ejemplo el cambio de residencia, colegio y amigos. El divorcio lleva consigo cambios importantes en el entorno de los hijos y el impacto que tienen estos factores en el desarrollo y ajuste social del hijo es muy importante.

La convivencia forzada con un padre o con miembros de la familia de alguno de ellos.

Disminución de la acción del padre con el que no conviven, el padre que no esta permanente con su hijo deja de ejercer una influencia constante en el y no puede plantearse o modificar comportamiento que no le gustan los fines de semana que le toca visita. Por otro lado, el hijo pierde el acceso a las habilidades del padre que no convive con el, con la siguiente disminución de sus posibilidades de formación. Un divorcio conlleva de forma por su propia esencia una cierta hostilidad entre los padres. Cuando esa hostilidad se traslada a los hijos, intentando que tomen partido o que vean a la otra persona como un ser con muchos defectos, se está

presionando al hijo para que vea a uno de sus padres desde un punto de vista equivocado, porque tendrá muchos defectos; pero siempre será su padre.

Como siempre hay que señalar que las reacciones emocionales se dan en los hijos no están predeterminadas. Dependen de un número importante de factores.

La edad mas difícil es la de los seis años a los doce, en esta edad se da cuenta de que tienen un problema y que duele y no saben cómo reaccionar ante ese dolor. Creen que los padres pueden volver a juntarse y presionan o realizan actos que no llevan más que un sentimiento de fracaso.

En cambio los adolescentes experimentan, miedo, soledad, depresión y culpabilidad. Dudan de su habilidad para casarse o para mantener su relación.

Como elemento a tener en cuenta en la asignación de los hijos a los padres es el hallazgo de que los hijos criados por los padres del mismo sexo se desarrollan mejor.

El divorcio no puede considerarse como una causa de problemas psicológicos, sino como un factor que hace a la persona más vulnerable.

Los padres, tanto el hombre como la mujer, pueden sentir que, cuando los hijos están con ellos, tienen que cubrir tanto el rol de la madre como el del padre, esto puede generar mayor tensión. Tienen que responsabilizarse de decisiones y aspectos de la disciplina de los hijos, que pueden ser nuevos o difíciles de llevar a cabo.

Pueden verse manipulados por los hijos o sentir el temor de que no quieren estar con ellos.

El divorcio no afecta solo a los cónyuges y ex esposos, sino también a terceros, de quienes la ley debe preocuparse, por eso ha previsto la necesidad de la publicidad del Divorcio y esto es necesario que se inscriban las sentencias de divorcio en el

Registro Civil, para que los terceros, sobre todo en nuestro país donde existe la sociedad conyugal, institución como hemos señalado se ve seriamente alterada con el divorcio.

En el primer inciso del Artículo 128 de Código Civil Ecuatoriano dice:

La sentencia de Divorcio no surtirá efecto mientras no se inscribiere en la oficina de Registro Civil correspondiente.

Nuestro Código Civil contiene disposiciones que garantizan la situación de los hijos en caso de Divorcio de los padres, declarando que este no altera los deberes de Amor, asistencia y protección con respecto de aquellos.

Tienen que tomar en cuenta y tener muy presente que el Divorcio acaba con la relación como pareja, pero el contacto entre ambos y la toma de decisiones relacionadas con los hijos continua.

1.5 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

1.5.1 La Constitución del Ecuador

Nuestro trabajo se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador en los siguientes artículos:

Art. 45.- Los niños, niñas y adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y la cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de una convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al

respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de su pueblo y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y a su asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles, y demás formas asociativas.

Art. 66.- numeral 10.- El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

Art. 69.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.

3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.

4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.

5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella.

1.5.2 CÓDIGO CIVIL

El Divorcio es un procedimiento legal que supone la disolución de matrimonio desde el punto de vista civil. La institución del Divorcio nació junto con la institución matrimonial, a la vez que se unían espíritu y cuerpos también fue prevista la separación conyugal.

En el contexto jurídico ecuatoriano se contempla el Divorcio en el Libro Primero de las Personas, mediante dos maneras de proceder para conseguir la separación legal de los cónyuges siendo estas: Divorcio por mutuo consentimiento y; Divorcio contencioso. Este último se refiere a la solución legal mediante contienda y cuyas causales se hayan preceptuadas en el Artículo 110 del Código Civil Ecuatoriano.

Hay dos clases de Divorcios: el consensual y el contencioso.

El Divorcio Consensual o de Mutuo Acuerdo, es el que se decide por mutuo consentimiento de ambos cónyuges y que es declarado por sentencia judicial, está previsto en el Art. 107 del Código Civil.

El Divorcio Contencioso, es el solicitado por uno de los cónyuges, sin o contra la voluntad del otro, por una de las varias causales del Art.110 del Código Civil.

A continuación enunciamos los artículos donde está tipificado todo lo que tiene que ver con el Divorcio:

Artículo 106.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código. De igual manera, no podrá contraer matrimonio, dentro del año siguiente a la fecha en que se ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.

Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúa con el último cónyuge.

Artículo 107.- Por mutuo consentimiento pueden los cónyuges divorciarse. Para este efecto, el consentimiento se expresará del siguiente modo: los cónyuges manifestarán, por escrito, por sí o por medio de procuradores especiales, ante el juez de lo civil del domicilio de cualquiera de los cónyuges:

1. Su nombre, apellido, edad, nacionalidad, profesión y domicilio;
2. El nombre y edad de los hijos habidos durante el matrimonio; y,

3. La voluntad de divorciarse, y la enumeración de los bienes patrimoniales y de los de la sociedad conyugal, con la comprobación del pago de todos los impuestos.

Artículo 108.- Transcurrido el plazo de dos meses, a petición de los cónyuges o de sus procuradores especiales, el juez de lo civil les convocará a una audiencia de conciliación, en la que, de no manifestar propósito contrario, expresarán de consuno y de viva voz su resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial.

En la misma audiencia, los cónyuges o sus procuradores especiales acordarán la situación económica en la que deben quedar los hijos menores de edad después de la disolución del matrimonio, la forma como deben proveer a la protección personal, educación y sostenimiento de aquéllos. Los hijos deberán estar representados por uno o más curadores ad - litem, según el caso, cuya designación la hará el juez prefiriendo, en lo posible, a los parientes cercanos de los hijos.

Si no llegaren a un acuerdo sobre estos puntos, el juez concederá el término probatorio de seis días, fenecido el cual pronunciará sentencia, sujetándose a las reglas siguientes:

1. A la madre divorciada o separada del marido toca el cuidado de los hijos impúberes, sin distinción de sexo, y de las hijas en toda edad;
2. Los hijos púberes estarán al cuidado de aquel de los padres que ellos elijan;
3. No se confiará al padre o madre el cuidado de los hijos, de cualquier edad o sexo, si se comprobare inhabilidad física o moral para cuidarlos, inconveniencia para los hijos, sea por la situación personal, sea porque no esté en condiciones de educarlos satisfactoriamente, o haya temor de que se perviertan;

4. Tampoco se confiará el cuidado de los hijos al cónyuge que hubiere dado causa para el divorcio por cualesquiera de los motivos señalados en el Art. 110;

5. El matrimonio del cónyuge divorciado dará derecho al cónyuge que no se hubiere vuelto a casar para pedir al juez que se le encargue el cuidado de los hijos hasta que cumplan la mayor edad; y,

6. En el caso de que ambos padres se hallaren en inhabilidad para el cuidado de los hijos, el juez confiará ese cuidado a la persona a quien, a falta de los padres correspondería la guarda en su orden, según las reglas del Art. 393, pudiendo el juez alterar ese orden, si la conveniencia de los hijos así lo exige. A falta de todas estas personas, cuando, a convicción del juez, el menor o menores se encuentran en estado de abandono, ordenará que sean entregados a un establecimiento de Asistencia Social, público o privado, o en colocación familiar en un hogar de reconocida honorabilidad y de suficiente capacidad económica, y fijará, al efecto, la pensión que deban pagar así el padre como la madre, o las personas que le deban alimentos, para atender a la crianza y educación de los hijos, todo lo cual se resolverá a solicitud del ministerio público o de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Si tales personas carecen en absoluto de medios económicos para pagar una cuota mensual, deberá declararlo así en su providencia.

El cobro de tal pensión se hará por apremio en la forma determinada por el juez.

La sentencia, en cuanto resolviere sobre la educación de los hijos, será susceptible del recurso de apelación, pero solo en el efecto devolutivo.

El juez podrá, en todo tiempo, modificar la providencia en lo referente al cuidado, educación y alimentos de los hijos, aún cuando hubiere sido confirmada o

modificada por el superior, siempre que, previa una tramitación igual a la que sirvió de base para la resolución primitiva, encontrare suficiente motivo para reformarla.

Esta providencia será también susceptible del recurso de apelación, que se lo concederá igualmente, sólo en el efecto devolutivo. El juez, para tramitar el divorcio y mientras se ventilare definitivamente la situación económica de los hijos, deberá señalar la pensión provisional con la que uno o ambos cónyuges han de contribuir al cuidado, educación y subsistencia de la prole común.

Podrá también el juez, en caso necesario, cambiar la representación de los hijos.

El guardador tiene la obligación de rendir cuentas anuales documentadas del ejercicio de su guarda.

Artículo 109.- El cónyuge menor de dieciocho años necesitará para el divorcio la autorización de su curador general o, a falta de éste, la de un curador especial.

Artículo 110.- Son causas de divorcio:

1. El adulterio de uno de los cónyuges;
2. Sevicia;
3. Injurias graves o actitud hostil que manifieste claramente un estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial;
4. Amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro;
5. Tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro, como autor o cómplice;

6. El hecho de que de a luz la mujer, durante el matrimonio, un hijo concebido antes, siempre que el marido hubiere reclamado contra la paternidad del hijo y obtenido sentencia ejecutoriada que declare que no es su hijo, conforme a lo dispuesto en este Código;

7. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de corromper al otro, o a uno o más de los hijos;

8. El hecho de adolecer uno de los cónyuges de enfermedad grave, considerada por tres médicos, designados por el juez, como incurable y contagiosa o transmisible a la prole;

9. El hecho de que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o, en general, toxicómano;

10. La condena ejecutoriada a reclusión mayor; y,

11. El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por más de un año ininterrumpidamente.

Sin embargo, si el abandono a que se refiere el inciso anterior, hubiere durado más de tres años, el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges.

En lo que fuere aplicable, las causas previstas en este artículo, serán apreciadas y calificadas por el juez, teniendo en cuenta la educación, posición social y demás circunstancias que puedan presentarse.

El divorcio por estas causas será declarado judicialmente por sentencia ejecutoriada, en virtud de demanda propuesta por el cónyuge que se creyere perjudicado por la existencia de una o más de dichas causas, con la salvedad establecida en el inciso segundo de la causal 11. de este artículo.

Artículo 111.- En los juicios de divorcio, el menor de dieciocho años deberá estar representado por su curador general o por un curador especial.

Artículo 112.- En todo divorcio, el cónyuge que carece de lo necesario para su congrua sustentación, tiene derecho a que se le entregue la quinta parte de los bienes del otro, salvo que sea el causante del divorcio, pero el cónyuge que se hallare en los casos previstos en la causal 8. y en el inciso segundo de la causal 11. Del Art. 110, conservará este derecho.

Si tuviere bienes, pero no de tanto valor como esa quinta parte, sólo tendrá derecho al complemento.

Entre esos bienes se tomará en cuenta, para ese efecto, el valor de sus gananciales en la sociedad conyugal.

Artículo 113.- Cualquiera de los cónyuges tendrá derecho a solicitar que en el mismo juicio de divorcio se liquide la sociedad conyugal y se fije la cantidad que se le ha de entregar en conformidad con el artículo anterior.

Artículo 114.- El cónyuge inocente podrá revocar las donaciones que hubiere hecho al culpado, siempre que éste haya dado causa al divorcio, salvo los casos contemplados en el Art. 110, causal 8., e inciso 2o. de la causal 11.

Artículo 115.- Para que se pronuncie la sentencia de divorcio, es requisito indispensable que los padres resuelvan sobre la situación económica de los hijos menores de edad, estableciendo la forma en que deba atenderse a la

conservación, cuidado, alimento y educación de los mismos. Para este efecto, se procederá en la misma forma que cuando se trata de disolución del matrimonio por mutuo consentimiento.

En la audiencia de conciliación en los juicios de divorcio, el juez, aparte de buscar el avenimiento de los litigantes, se empeñará en que se acuerde todo lo relacionado con la alimentación y educación de los hijos, fijando cantidades precisas y suficientes, en armonía con las posibilidades de los padres. Se acordará también el cónyuge que ha de tomar a su cargo el cuidado de los hijos; este acuerdo podrá modificarse en cualquier tiempo, por el juez ante quien se hizo, cuando se presenten pruebas suficientes a juicio del juez, que den fundamento para la modificación.

Artículo 116.- Si se disolviere el vínculo matrimonial por la causal de separación con ruptura de relaciones conyugales, para la liquidación de la sociedad conyugal no se tomarán en cuenta los bienes que hubiera adquirido el cónyuge agraviado, con su trabajo exclusivo, pues, en este caso, dichas adquisiciones se considerarán como patrimonio personal de tal cónyuge.

Artículo 117.- La demanda de divorcio se propondrá ante el juez del domicilio del demandado, y si éste se hallare en territorio extranjero la demanda se propondrá en el lugar de su último domicilio en el Ecuador.

Para los efectos de este artículo se tendrá por domicilio de la mujer el lugar de su residencia actual, aún cuando el marido estuviere domiciliado en otro lugar.

Artículo 118.- Toda demanda de divorcio de un cónyuge contra el otro se tramitará en juicio verbal sumario.

Artículo 119.- La citación con la demanda de divorcio al cónyuge demandado se hará en la forma determinada en el Art. 91 del Código de Procedimiento Civil, salvo el caso del Art. 83 del mismo Código.

Cuando no sea posible determinar la residencia del cónyuge demandado, la citación con la demanda se la hará expresando esa circunstancia, por tres veces, en un periódico del lugar del juicio, así como en uno de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio. De no haberlo, la publicación se hará en uno de los del cantón o provincia cuya cabecera o capital estuviere más cercana al uno o a la otra.

Las publicaciones a que se refiere el inciso anterior, se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra.

Artículo 120.- El cónyuge que alegare que el juicio de divorcio seguido contra él, se ha tramitado atribuyéndole falsamente un domicilio que no lo tuvo al momento de la presentación de la demanda, podrá entablar acción de nulidad de la sentencia pronunciada dentro del año inmediato posterior, contado desde la media noche del día en que la sentencia quedó ejecutoriada, tiempo dentro del cual, ninguno de los cónyuges podrá contraer segundas o ulteriores nupcias.

1.5.3 CÓDIGO ÓRGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Código de la Niñez y Adolescencia tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de la república del Ecuador, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el interés superior del niño.

Todos los hijos son iguales ante la ley, la familia y la sociedad. Se prohíbe cualquier indicación que establezca diferencias de filiación y exigir declaraciones que indiquen su modalidad.

Se ha dicho, con razón que la familia es el núcleo de la sociedad, porque la familia en realidad es la esencia de la sociedad.

Frente a este entorno familiar irrumpen las normas del Código de Niñez y Adolescencia, uno de cuyos fines es regular las relaciones entre hijos menores de edad y progenitores.

Corresponsabilidad parental.- El padre y la madre tienen iguales responsabilidades en la dirección y mantenimiento del hogar, en el cuidado, crianza, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijos e hijas comunes.

Derechos y deberes recíprocos de la relación parental.- Los progenitores y sus hijos se deben mutuamente afecto, solidaridad, socorro, respeto y las consideraciones necesarias para que cada uno pueda realizar los derechos y atributo inherentes a su condición de personas y cumplir sus respectivas funciones y responsabilidades en el seno de la familia y la sociedad.

Deberes específicos de los progenitores.- Tienen el deber general de respetar, proteger, proteger y desarrollar los derechos y garantías de sus hijos. Para este efecto están obligados a proveer lo adecuado para atender sus necesidades materiales, psicológicas, afectivas, espirituales e intelectuales, en la forma que establece este código.

El derecho de alimentos deben prestarlo los padres, madres, hermanos, abuelos y tíos. Perfectamente el menor de edad puede demandar alimentos a sus dos

progenitores simultáneamente. Los segundos obligados son los hermanos que hayan cumplido la mayoría de edad y realicen alguna actividad económica que le permita autosostenerse y ayudar a la familia. Los abuelos por mantener una estrecha relación con la familia, han sido escogidos por el legislador para la prestación de alimentos. No en vano en el plano afectivo, se dice que el amor de abuelo es más intenso con el nieto que con su hijo. Y nada más justo que también contribuya con el menor. Y por último se ha escogido a los tíos para la prestación alimenticia.

Las características del derecho de alimentos nos habla en su art. (inn. 3). Este derecho es intransferible, irrenunciable, imprescriptible, inembargable y no admite compensación ni reembolso de lo pagado, salvo las pensiones de alimentos que han sido fijadas con anterioridad y no hayan sido pagadas y de madres que hayan efectuado gastos prenatales que no hayan sido reconocidos con anterioridad, casos en los cuales podrán compensarse y transmitirse a los herederos.

Las características jurídicas de estos derechos son:

INTRANSFERIBLE.- Es decir, el derecho de alimentos no puede ser sujeto de enajenación ni a título oneroso ni a título gratuito por ser personalísimo.

INTRANSMISIBLE.- El derecho de alimentos no es susceptible de ser transmitido por sucesión a causa de muerte, ya que por ser de naturaleza personalísima, muriendo su titular se extingue el derecho.

IRRENUNCIABLE.- Es decir queda prohibido merced a este principio que el niño, niña o adolescente renuncie al derecho de alimentos. Los progenitores, tutores, parientes, o terceras personas bajo las cuales se halle su cuidado, no pueden, ni deben renunciar a este derecho. Cualquier estipulación que signifique renuncia se tendrá por no existente o será de nulidad absoluta.

IMPREScriptible.- Esto es, que el derecho a pedir alimentos no se lo pierde por prescripción. La prestación de alimentos por ser de naturaleza no está sujeta al decurrir de un periodo de tiempo determinado para que se extinga. No se debe confundir la prescripción de la pensión de alimentos que anteriormente haya sido fijada en cuyo caso si será sujeta de prescripción.

NO ADMITE COMPENSACION.- el derecho de alimentos a través de la compensación no extingue la prestación. La existencia de la deuda reciproca entre alimentante y alimentado, no es condición permitida para renunciar a pedir alimentos. La compensación no es sino la extinción de la deuda con otra, entre dos personas que se deben en forma reciproca.

NO SE ADMITE REEMBOLSO DE LO PAGADO.- cuando se haya pagado una pensión alimenticia provisional y posteriormente se lo deje sin efecto aun por orden judicial o voluntariamente, el alimentado no está obligado de devolver el dinero recibido por este concepto. Es decir no está permitido ni cobro por parte del alimentante ni pago de lo recibido por el alimentado.

En lo que tenemos que hablar sobre la patria potestad en este Código, nos dice en los siguientes artículos:

Art.106Reglas para confiar el ejercicio de la patria potestad.- Para confiar la patria potestad en los casos previstos en el Art. 325 del Código Civil, el juez luego de oír al adolescente, al niño o niña que estén en condiciones de expresar su opinión observara las siguientes reglas:

- 1.- Se respetara lo que acuerden los progenitores siempre que ello no perjudique los derechos del hijo o la hija;
- 2.- A falta de acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es inconveniente para el interés superior del hijo o hija de familia, la patria potestad

de los que no han cumplido doce años se confiara a la madre, salvo que se pruebe que con ello se perjudica los derechos del hijo o hija;

3.- Tratándose de los hijos o hijas que han cumplido 12 años, la patria potestad se confiara al progenitor que demuestre mayor estabilidad emocional y madurez psicológica y que estén en mejores condiciones de prestar a los hijos e hijas la dedicación que necesitan y un ambiente familiar estable para su desarrollo integral;

4.- si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o hija;

5.- en ningún caso se encomendara esta potestad al padre o madre que se encuentre en algunas causales de privación contempladas en el Art. 113; y,

6.- en caso de falta o de inhabilidad de ambos progenitores para el ejercicio de la patria potestad, el Juez nombrara un tutor de acuerdo a las reglas generales.

La opinión de los hijos e hijas menores de doce años, será valorada por el juez, considerando el grado de desarrollo de quien lo emita. La de los adolescentes será obligatoria para el juez, a menos que sea manifiestamente perjudicial para su desarrollo integral.

En los casos de divorcio y en el de separación de los progenitores, la patria potestad corresponderá a aquel de los padres a cuyo cuidado hubiere el hijo. Los padres podrán con todo, apartarse de esta regla, por mutuo acuerdo y con autorización del juez, quien procederá con conocimiento de causa.

Merece resaltar el derecho a ser consultados con los menores de edad previa a la resolución del juez. En efecto, la opinión de los hijos e hijas menores de doce años será tomada en cuenta de acuerdo al grado de desarrollo emocional y madurez de quien lo emite. Mientras que, tratándose de la opinión de los adolescentes esta tiene que ser acogida obligatoriamente por el juez, excepto cuando parezca

inequívoca y manifiestamente que si se acoge tal criterio del menor le va a producir perjuicio en su desarrollo físico, emocional, psicológico y moral.

Art. 118 La tenencia.- Procedencia. Cuando el juez estime más conveniente para el desarrollo integral del hijo o hija de familia, confiar su cuidado y crianza a uno de los progenitores, sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad, encargara su tenencia siguiendo las reglas del art. 116.

También podrá confiar la tenencia con atribución de uno o más de los derechos y obligaciones comprendidos en la patria potestad, teniendo siempre en cuenta la conveniencia señalada en el inciso anterior.

La tenencia constituye un acto de confianza del juzgador para que sin perjuicio del ejercicio de la referida patria potestad la ejerzan los padres.

Las resoluciones judiciales dictadas en asuntos de tenencia no causan ejecutoria. Es decir, en cualquier momento el juzgador puede disponer lo contrario de lo resuelto. La condición única para esa decisión es que el progenitor interesado en modificar la misma, demuestre que han variado las causas que motivaron la resolución de tenencia. No causan estado, ni son resoluciones en firme. Tiene razón de ser porque la resolución judicial de tenencia únicamente limita uno o varios derechos u obligaciones de uno de los progenitores, pero no significa de ninguna manera que se haya privado de la patria potestad a los progenitores. Precisamente no hay que olvidarse que hasta ahora se la concibe como el ejercicio conjunto de derechos y deberes que tienen los dos padres sobre los hijos no emancipados. Uno de los principios que rescata, fomenta y apoya al Código de la Niñez y Adolescencia es la relación familiar, por lo tanto, resulta saludable y necesario que tales resoluciones no se ejecutorien.

Art. 119 Modificaciones de las resoluciones sobre tenencia.- Las resoluciones sobre tenencia no causa ejecutoria. El juez podrá alterarlas en cualquier momento si se prueba que ello conviene al adecuado goce y ejercicio de los derechos del hijo o hija de familia.

Si se trata del cambio de tenencia, se lo hará de manera que no produzca perjuicio psicológico al hijo o hija, para lo cual el juez deberá disponer medidas de apoyo al hijo o hija y a sus progenitores.

Es necesario remarcar que la tenencia se la puede confiar exclusivamente a uno de los progenitores. Terceras personas no pueden ejercer la tenencia de menores de edad. El legislador con buen criterio permite que la tenencia pueda ser cambiada al otro progenitor, cuando esta medida signifique beneficio psicológico a favor del niño, niña o adolescente.

La ejecución de la sentencia sobre tenencia no se halla sujeta a ninguna condición procesal.

Art. 122 Obligatoriedad.- En todos los casos en que el juez confié la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores, deberá regular el régimen de las visitas que el otro podrá hacer al hijo o hija.

Cuando se hubiere decretado alguna medida de protección a favor del hijo o de la hija por causa de violencia física, psicológica o sexual, el juez podrá negar el régimen de visitas respecto del progenitor agresor, o regular las visitas en forma dirigidas, según la gravedad de la violencia. El juez considerara esta limitación cuando exista violencia intrafamiliar

El legislador no ha definido el derecho a visitas. Tan solo ha señalándola obligatoriedad de este derecho en beneficio de uno de los progenitores cuando el

juez haya confiado la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de aquellos. Ensayando una definición sostenemos que es la facultad de todo progenitor con el fin de visitar periódicamente al niño, niña, o adolescente por efecto de una resolución judicial de tenencia o ejercicio de patria potestad. El legislador no ha precisado el número de visitas a que tiene derecho uno de los progenitores. Puede consecuentemente disponer visitas diarias, semanales, quincenales, o mensuales, depende del interés superior del menor de edad.

1.5.4 OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

LEY GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECCION 2a.

Subinscripciones en la partida de matrimonio

Art. 72.- Marginación de inscripción de matrimonio.- Declarada la nulidad de un matrimonio, o el divorcio, o la separación conyugal judicialmente autorizada, la sentencia se subscribirá en la respectiva inscripción del matrimonio.

Mientras la sentencia no estuviere suscrita no podrán reclamarse los derechos civiles provenientes de la nulidad del matrimonio, del divorcio o de la separación conyugal judicialmente autorizada.

1.5.5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Divorcio.- Es la disolución legal del vínculo matrimonial mediante sentencia ejecutoriada, por medio del cual se disuelve el vínculo que une a los cónyuges en aptitud legal para contraer nuevo matrimonio una vez concluido el procedimiento.

Divorcio por mutuo consentimiento.- en este tipo de divorcio los cónyuges manifiestan por si o por medio de procuradores especiales su libre voluntad de dar por terminado el vínculo que los une.

Custodia.- termino referido a, con quien van a vivir habitualmente los hijos menores no emancipados en caso de divorcio.

Custodia Compartida.- Régimen de custodia por el cual los hijos menores no emancipados vivirán periodos de tiempo con cada uno de los progenitores. Ambos deben compartir las responsabilidades sobre el menor.

Medidas Provisionales.- Son aquellas que establece un Juez referidas a la custodia de los hijos y la situación económica, mientras se tramita el divorcio o separación.

Patria Potestad.- Derechos y deberes estipulados por la ley que los padres tienen sobre sus hijos menores no emancipados o incapacitados.

Pensión Alimenticia.- Importe económico que el cónyuge que no tiene la custodia de los hijos ha de abonar a favor de estos en concepto de alimentos, alojamiento y todo lo que se considere indispensable.

Testigo.- Persona que debe prestar declaración ante el juez.

Procurador.- Licenciado en derecho que tiene autorización para actuar en nombre de su cliente ante juzgados y tribunales.

Régimen de visitas.- Es el derecho que tiene el progenitor que no tiene la custodia de los hijos de poder visitarlos y contactar con ellos. En la sentencia dictada por el juez.

Sentencia.- Decisión emitida por un juez o tribunal. Da solución a todo lo planteado en el proceso judicial.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Tal como lo contempla el Reglamento de Trabajo de Titulación de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, y en atención a las características y particularidades que presenta el objeto de estudio se encuentra que el tipo de investigación de proyecto factible.

El proyecto factible comprende la elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable, para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos para su formulación o ejecución debe apoyarse en investigaciones de tipo documental, de campo, o de un diseño que incluya ambas modalidades.

2.2. Tipos de Investigación

En el presente trabajo de Titulación se utilizaron varios tipos de investigación:

Investigación bibliográfica.- Consiste en el desarrollo de la investigación mediante la utilización de fuentes primarias y secundarias, YEPEZ E. (1995) considera que:

“Constituye la investigación del problema determinado con el propósito de ampliar, profundizar y analizar su conocimiento producido, este por la utilización de fuentes primarias en el caso de documentos y secundarios en el caso de libros, revistas, periódicos y otras publicaciones”

Este tipo de investigaciones tiene el ámbito determinado, su originalidad se refleja en el manejo de documentos y libros que permitan conocer, comparar y deducir los diferentes enfoques, criterios y conceptualizaciones, análisis, conclusiones, recomendaciones de los diversos autores e instituciones estudiadas, con el propósito de ampliar el conocimiento y producir de nuevas propuestas, en el trabajo de tesis.

De acuerdo a los objetivos del problema propuesto, esta modalidad de investigación tiene mayores incidencias en la formulación teóricas, conceptualización de nuevos modelos de interpretación, a partir de la confrontación de las teorías existentes con los datos empíricos de la realidad.

Su aplicación se opera en estudios de educación comparada, cuando se procede al análisis de diferentes modelos o tendencias de realidades socioculturales diversas. En estudios geográficos, históricos, geopolíticos, literarios, entre otros.

En el presente trabajo, se apoya en la consulta de leyes, documentos, libros y textos concernientes al divorcio y desintegración familiar.

Investigación de Campo.- Considerada como una de los tipos de investigación, que permite el estudio sistemático del problema de estudio en el lugar de los acontecimientos. Yépez E (1995) manifiesta que la investigación de campo:

“Es el estudio sistemático de problemas, en el lugar donde se producen los acontecimientos, con el propósito de descubrir, explicar sus causas y efectos, entender su naturaleza e implicaciones, establecer los factores que lo motivan y permiten predecir su ocurrencia.”(2)

En esta modalidad de investigación, el investigador toma contacto en forma directa con la empírica, para obtener datos directos a través de una observación. Para

completar la información se puede acudir, en algunos casos a fuentes secundarias.

En esta modalidad existe un grado mayor de subjetividad, dado que el sujeto esta más relacionándose con la apariencia del problema antes que con la esencia. Existen diferentes tendencias en la clasificación de la investigación, lo que ha producido varias definiciones en un metalenguaje particular, encontrándose entre estas: tipos de, niveles, carácter, teniendo relación con los objetivos: lugar, naturaleza, alcance, factibilidad.

A fin de obtener la información relacionada con el tema a tratar de crear una “GUÍA DE PROTECCIÓN A LOS HIJOS EN LOS JUICIOS DE DIVORCIOS TRAMITADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”, su incidencia legal y social se aplico este tipo de investigación que obliga a los egresados a involucrarse en un 100% en el problema planteado.

2.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

2.3.1 Población

Población es “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”. Hernández R. Fernández Carlos (2003).

La Población objeto de este estudio son los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena.

Población

Habitantes del Cantón Santa Elena

126.271

2.3.2 Muestra

Es aquella parte representativa de la población, o considerado como el subconjunto del conjunto población.

Aunque existen autores que, consideran a la muestra desde dos puntos de vista. La una como muestra con enfoque cualitativa y la otra como muestra cuantitativa.

Existen dos tipos de muestra, la muestra probabilística y la no probabilística. La muestra probabilística, son considerados aquellos elementos que tienen la misma posibilidad de ser elegidos.

En cambio la no probabilística, se caracteriza no por la probabilidad sino más bien por las características de la investigación.

De esto se deduce que en la probabilística requiere de fórmula que viabilice la investigación, en cambio en la segunda no requiere de fórmula sino más bien está en función de las características de la investigación. El muestreo no probabilístico se clasifica en: muestreo por conveniencia, muestreo por criterio y muestreo por cuotas.

Para el cálculo de la muestra se estableció en función del muestreo probabilístico, en la modalidad aleatoria simple que es una muestra sacada de una población de unidades, de manera que todo elemento de la población tenga la misma probabilidad de selección y que las unidades diferentes se seleccionen independientemente. Se termina aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{NE^2 + Z^2 p q}$$

Donde:

n es el tamaño de la muestra

Z es el nivel de confianza

p es la variabilidad positiva

q es la variabilidad negativa

N es el tamaño de la población

E es la precisión o el error

2.4. Métodos de Investigación

Mediante ella se aplican los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. El papel de la deducción en la investigación es doble:

Primero consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos.

Una ley o principio puede reducirse a otras más general que la incluya. Si un cuerpo cae decimos que pesa porque es un caso particular de la gravitación.

También sirve para descubrir consecuencias desconocidas, de principios conocidos. Si sabemos que la fórmula de la velocidad es $v=e/t$, podremos calcular la velocidad de un avión. La matemática es la ciencia deductiva por excelencia; parte de sentencias y definiciones.

2.4.1 Método Sintético:

Es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este se presenta más en el planteamiento de la hipótesis.

El investigador sintetiza las superaciones en la imaginación para establecer una explicación tentativa que someterá a prueba.

2.4.2 Método Lógico Analítico:

Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado. La física, la química y la biología utilizan este método; a partir de la experimentación y el análisis de gran número de casos se establecen leyes universales. Consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver, por ejemplo las relaciones entre las mismas.

2.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación

2.5.1 Técnicas

El éxito de la investigación depende de la calidad de la información que se adquiera, tanto de las fuentes primarias como de las secundarias así como del procesamiento y presentación de la información.

Las técnicas constituyen el conjunto de mecanismos, medios o recursos dirigidos a recolectar, conservar, analizar y transmitir los datos de los fenómenos sobre los cuales se investiga. Por consiguiente, las técnicas son procedimientos o recursos fundamentales de recolección de información, de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento.

Entrevistas.- Este instrumento permitió obtener mas información y profundizar en temas que no se pueden abarcar con la encuesta, se debe considerar que existen

situaciones tangibles e intangibles que únicamente con la encuesta no se logra determinar.

Observación.- Considerada como aquel proceso que permite obtener información directamente con los involucrados en esta investigación como son las parejas que están en contienda legal de Divorcio.

Encuesta.- Es importante para poder hacer un diagnóstico de como esta en realidad el problema, cuantificarlo y cualificarlo, aplicando preguntas a los miembros seleccionados en la muestra.

2.5.2 Instrumentos de la Investigación

En la investigación, se diseñaron tres instrumentos que permitieron recoger información sobre las disoluciones matrimoniales y divorcios, diseñando dos cuestionarios y una guía de entrevista que constan como anexos.

2.6. Análisis e Interpretación de Resultados

El proceso de análisis se muestra después de la obtención de la recolección de muestras, durante esta etapa es necesario resumir y ordenar los datos recogidos, los datos en bruto se revisan codifican y se graban para su posterior análisis.

La revisión es el ajuste de errores u omisiones en los cuestionarios, a fin de que los datos estén completos y sean consistentes.

“La codificación es el proceso de identificar y clasificar cada respuesta de las variables del cuestionario con un valor numérico u otro símbolo. Las categorías de códigos deben ser exhaustivas y proporcionar todas las

respuestas posibles. Asimismo deben ser mutuamente excluyentes e interdependientes, para que no se superpongan las categorías.” (3)

En la codificación el proceso es el de identificar y clasificar cada respuesta, en la encuesta se le dará un valor numérico o cualquier otro símbolo. Las categorías de códigos deberán ser exhaustivas para poder proporcionar todas las respuestas posibles, deben ser mutuamente excluyentes e independientes para que no se apliquen las categorías.

ENTREVISTA A LA ABOGADA BEATRIZ RAMOS AGUILERA, JUEZA ADJUNTA DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTA ELENA.

¿Está Usted de acuerdo, y que opina sobre nuestra propuesta de la creación de una guía de protección y educación para los hijos luego de la desintegración familiar después de un Divorcio?

Estoy de acuerdo con esta propuesta innovadora que ustedes como parte de la Sociedad quiere cumplir con la corresponsabilidad que manda la Constitución de la República de Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Este es el de adoptar las medidas necesarias para la plena vigencia del ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de los derechos del Niños, Niñas y Adolescentes; espero que su propuesta sea ejecutada, dada que es de vital importancia para que se garantice el Interés Superior del Niño.

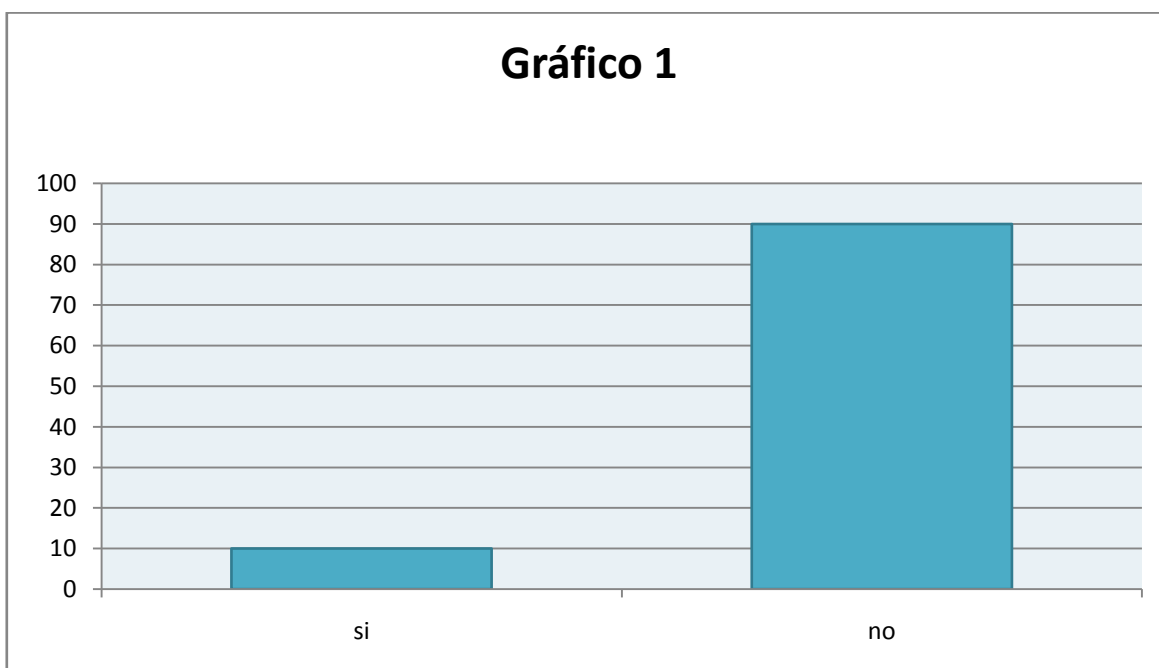
La aplicación de este principio es directa, es decir su inobservancia no puede justificarse por la falta de normativa expresa o ambigüedad de la existente. Por otro lado, hablamos de una regla de interpretación jurídica, la misma que no puede ser sino la más favorable al pleno ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia.

En la entrevista realizada a la Sra. Jueza Adjunta de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Santa Elena, pudimos apreciar un gran interés y que comparte nuestro proyecto y espera se lleve a cabo, para el beneficio de la Sociedad en especial de los menores.

Encuesta dirigida a la comunidad del cantón Santa Elena

Pregunta 1

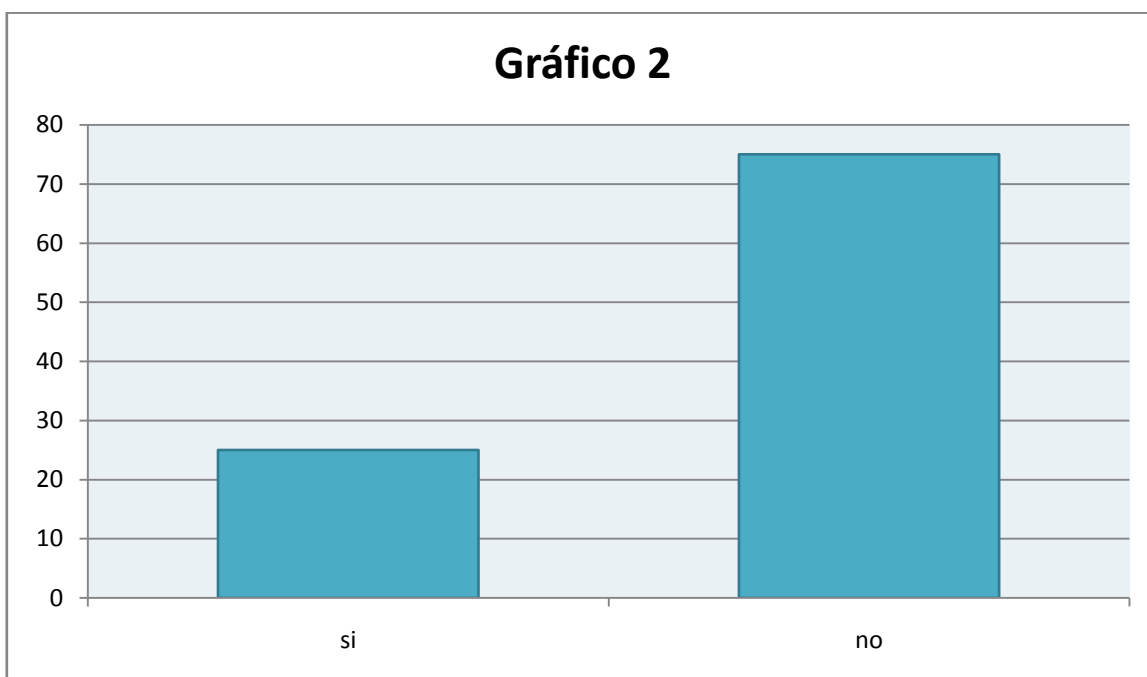
¿Cree usted que el divorcio soluciona conflictos conyugales?



Se puede notar claramente que el 90% de los encuestados, coincide que el Divorcio no soluciona los conflictos conyugales, y el 10% opta por pensar que si soluciona los conflictos conyugales.

Pregunta 2

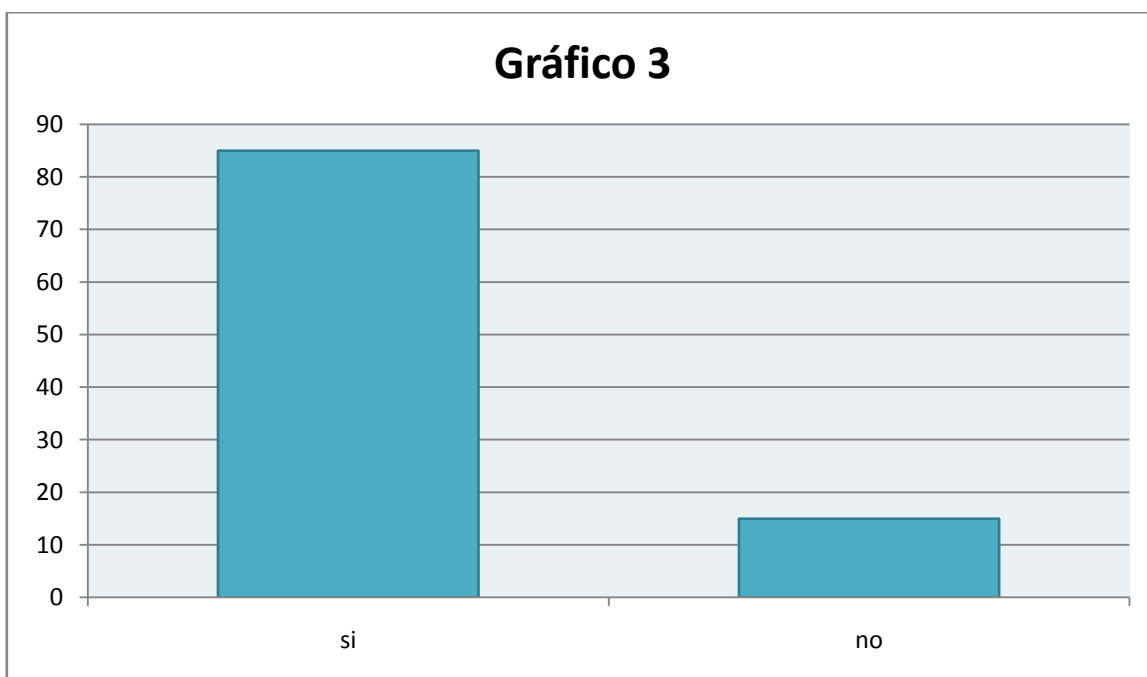
¿Cree usted que el derecho civil protege suficientemente a los hijos de padres divorciados luego de concluido el proceso de divorcio?



El gráfico demuestra claramente que el 75% de la población piensa que el Derecho Civil no protege suficientemente a los hijos luego del divorcio, y el 25% restante considera que a pesar de conocer parte de aquello piensa que si los protege.

Pregunta 3

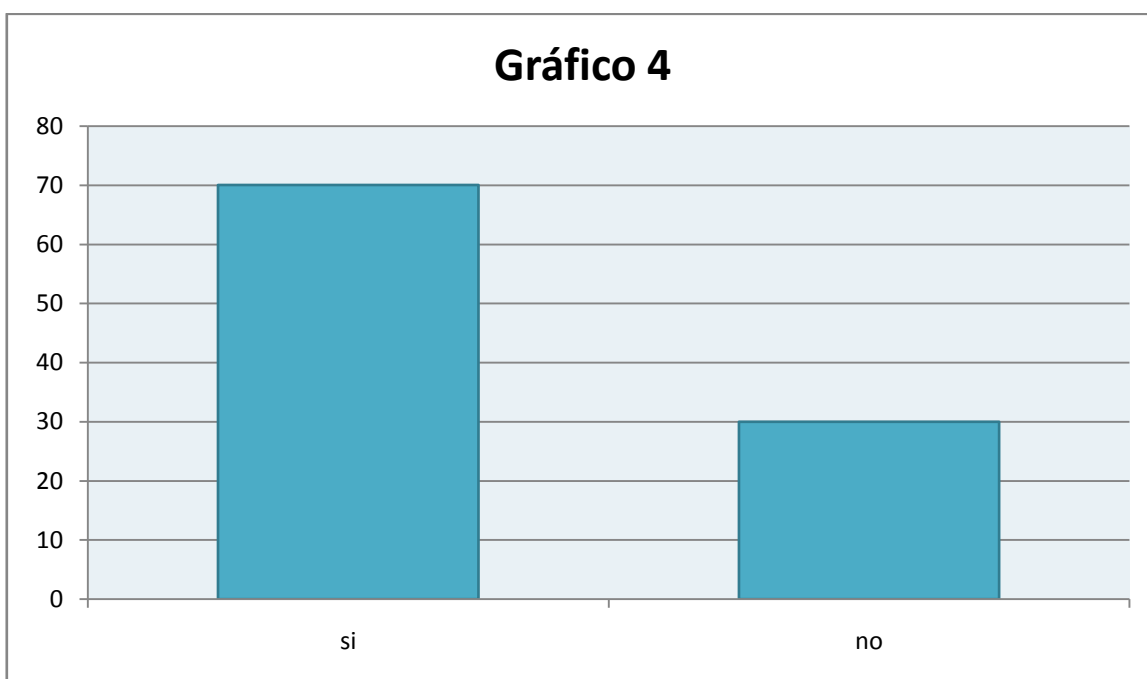
¿Cree usted que el Divorcio afecta a la Sociedad?



Se puede notar que el 85% de la población opina que el divorcio afecta a la Sociedad, y el 15% restante opina que no afecta. La población a pesar de no conocer mucho sobre leyes, la mayoría a ciencia cierta sabe que el divorcio si es un problema para la sociedad.

Pregunta 4

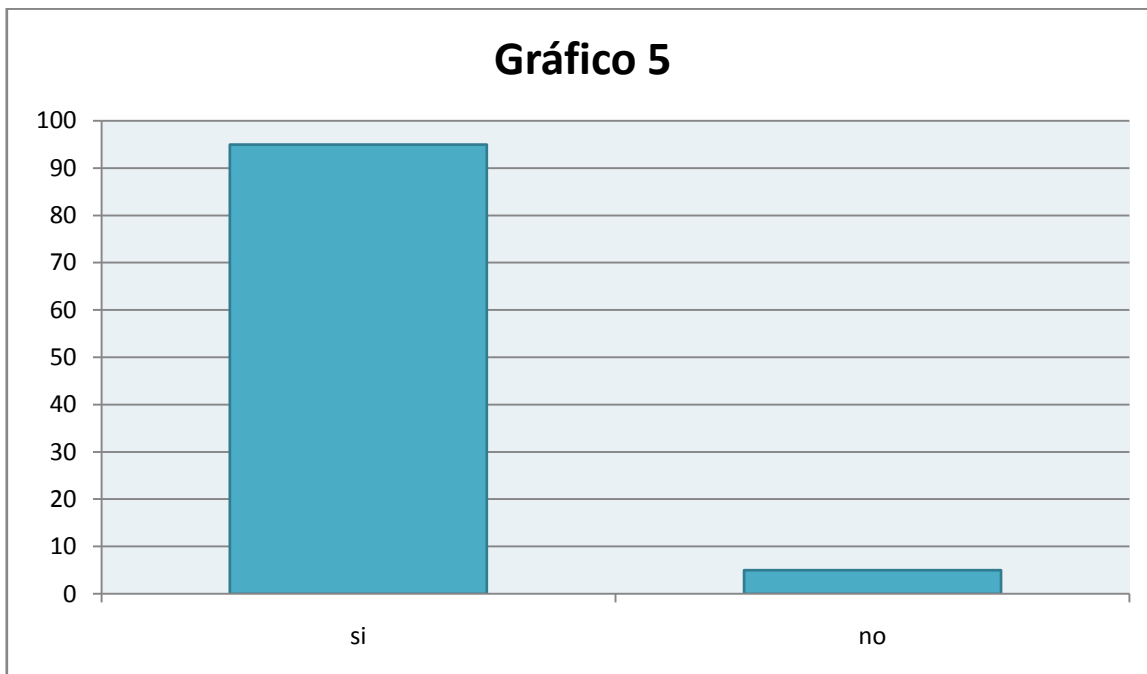
¿Cree usted que los cónyuges conocen los efectos jurídicos del divorcio dentro del derecho civil?



El gráfico nos demuestra que el 70% de la comunidad cree conocer los efectos jurídicos del divorcio dentro del Derecho Civil, y el 30% restante no tiene conocimiento de este tema.

Pregunta 5

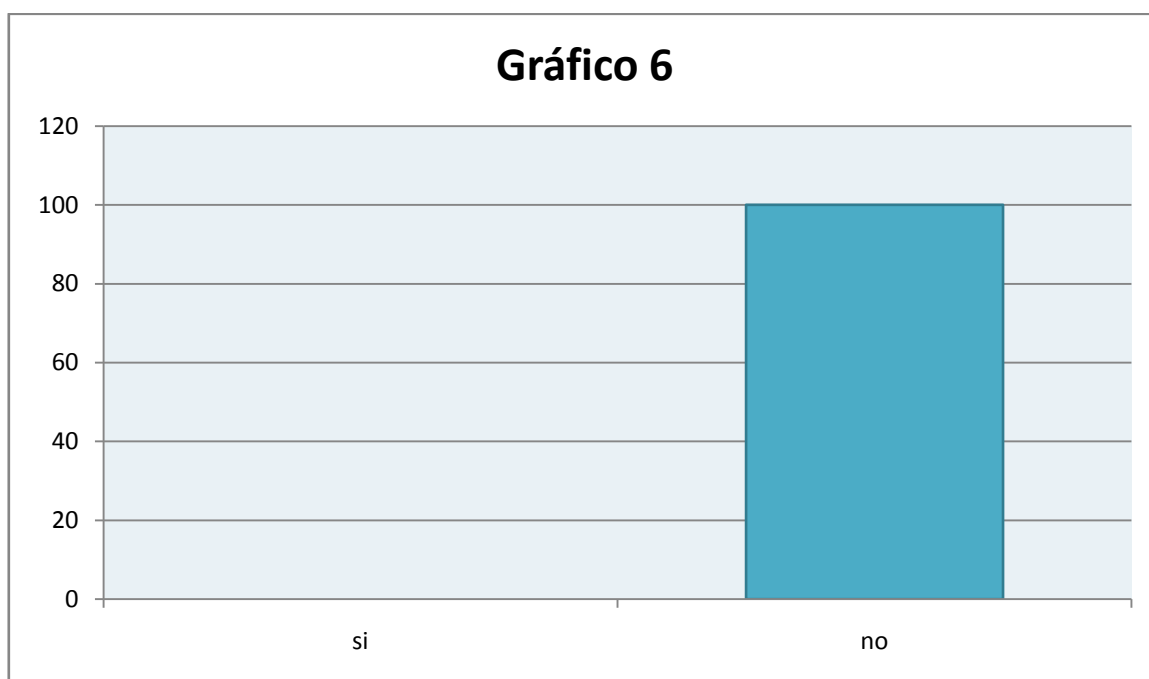
¿Cree usted que el divorcio afecta a los hijos?



Un 95% de los encuestados cree que el divorcio afecta a los hijos y cree también que afecta mucho a la sociedad, el 5% restante piensa que no afecta y que de algún modo dan bienestar a los hijos.

Pregunta 6

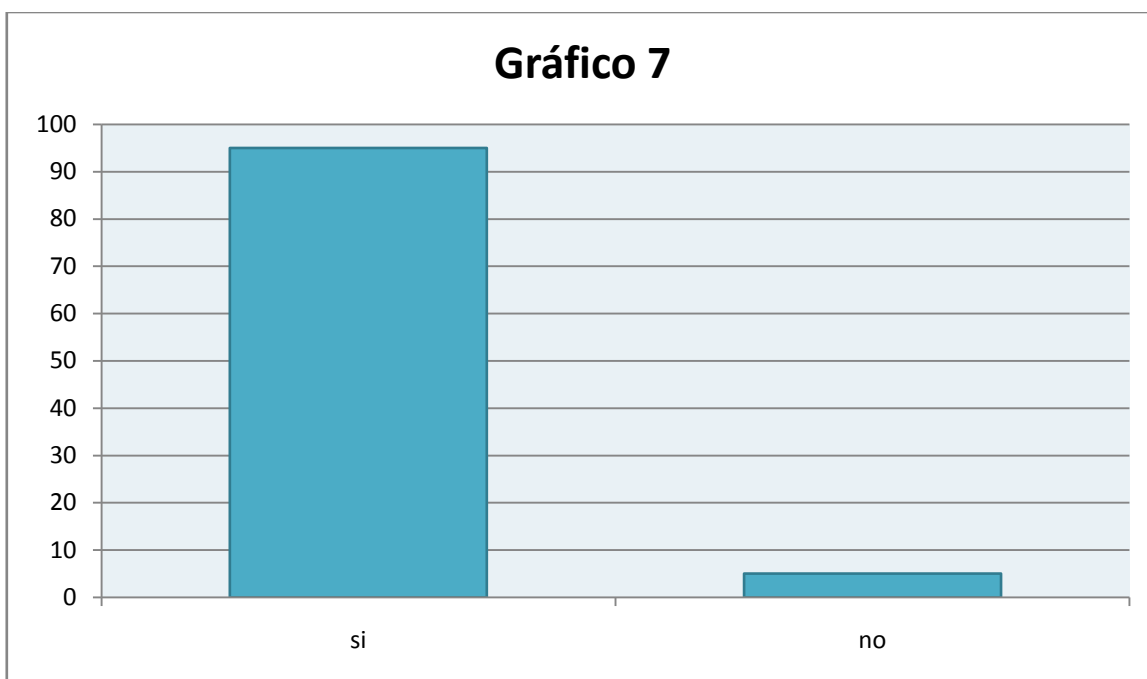
¿Conoce usted si en la provincia existe algún programa de ayuda a los hijos de padres divorciados?



El 100% de la población encuestada no conoce de algún programa que ayude a los hijos de padres divorciados, esto quiere decir y nos asegura que nuestra propuesta de la creación de una guía para informarse tanto en el aspecto legal y social será de mucha ayuda para la sociedad.

Pregunta 7

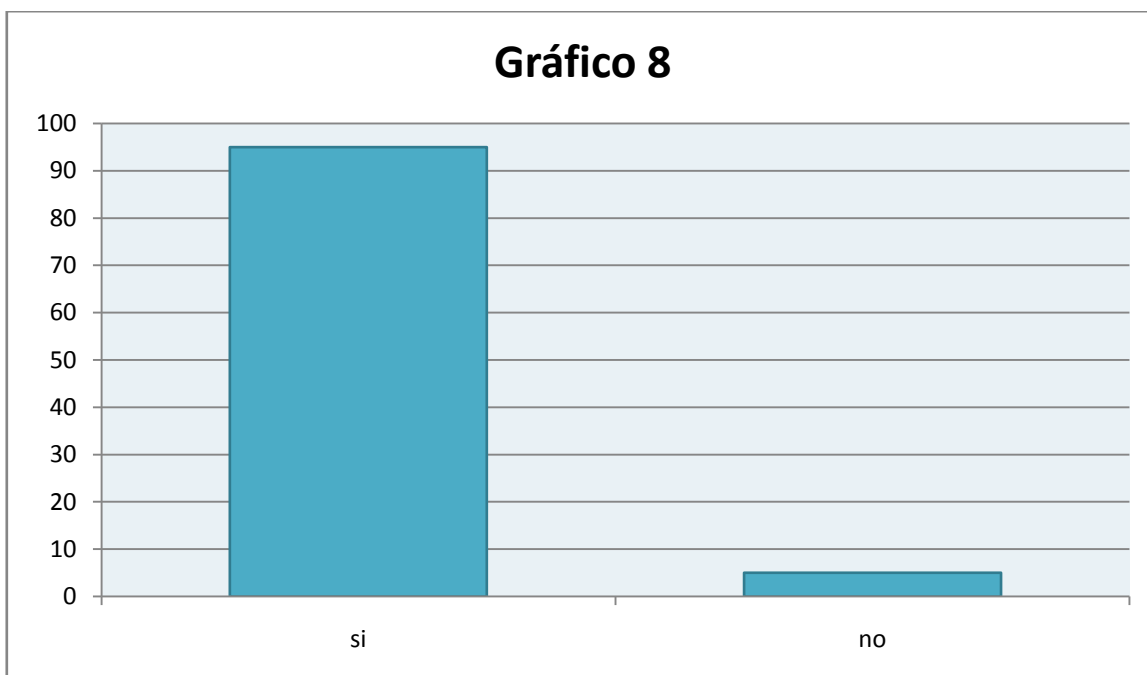
¿Le gustaría estar informado, de los derechos, obligaciones y responsabilidad de los menores en un divorcio?



Como nos muestra el cuadro el 95% de los encuestados les gustaría estar informados sobre los derechos, obligaciones y responsabilidades de los menores en un divorcio.

Preguntas 8

¿Piensa usted que es de suma importancia la creación de una guía que nos informe sobre los deberes, derechos y obligaciones de las personas dentro de un divorcio, ya sea, como cónyuge, padres o hijos?



El 95% de las personas encuestadas piensa que sería de mucha importancia informarse sobre los deberes, derechos y obligaciones dentro de un divorcio, el 5% no tiene conocimiento de que se trata, y por lo tanto decidió optar por el no, por respuesta.

CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

PROPUESTA

LA PROPUESTA DE UNA GUÍA DE PROTECCIÓN PARA LOS HIJOS EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO.

3.1. Antecedentes

Realizada la encuesta a la comunidad de la Provincia de Santa Elena se pudo determinar que en un 95% la población considera que el Divorcio afecta a los hijos, a los cónyuges y a terceras personas, y que la desintegración familiar es un problema social, se pudo comprobar también que en un 70% la población no conocían las causales del Divorcio, ni cuál es su trámite, y con ello las obligaciones y derechos y responsabilidades luego de dar este paso trascendental en sus vidas.

Son muchos los casos en esta provincia ya que existe un alto índice de Divorcios, y sus efectos causan un gran impacto puesto que luego de desintegrarse la familia, cada uno de sus integrantes se ve afectado; ya que es muy difícil aceptar la separación, los hijos descuidan sus estudios, y su estado emocional los hace muy propensos a caer en vicios, como las drogas, pandillas, alcohol, tienen una relación conflictiva con uno de los padres, etc., los ex cónyuges pierden sus empleos, no superan la separación siendo incapaces de formar una nueva familia afectando así a la Sociedad.

Los cónyuges que inician el proceso de Divorcio no tienen conocimiento de las graves consecuencias que trae consigo esta decisión, siendo la motivación que nos impulsa a llevar a la propuesta de crear una guía de protección y educación para que conozcan los efectos jurídicos, los efectos emocionales que trae consigo la disolución de la familia.

A continuación una carta de un hijo dirigida a los padres divorciados.

Carta de un hijo a sus padres divorciados:

“Su divorcio o separación es una pena muy grande para mí. No traten de disipar mi dolor con regalos y diversiones. Me duele el corazón y este no sana con risas y algarabía.

Díganme con palabras y actitudes que puedo amarlos a los dos y ayudenme a mantener una relación amorosa y estrecha con ambos.

Recuerden que aunque el divorcio sea para ustedes una oportunidad para rehacer su vida, para mí significa perder la única oportunidad de crecer a lado de las dos personas que más amo y necesita en la infancia.

No me pongan de testigos, árbitro ni mensajero en sus conflictos. Si me involucran, me destrozan, porque me obligan a tomar partido y a tratar de arreglar un problema que no es mío.

Tengan presente que todo lo que hagan para perjudicar se mutuamente, al que mas lastimara será a mí. Y que mientras continúen agredándose me seguirán lastimando.

No se disputen cual de ustedes se adueñara de mí, porque no soy de ninguno y los necesito a ambos. Verme y estar conmigo no es un privilegio, es un derecho que tienen ustedes y que tengo yo.

Díganme que no tengo la culpa por su divorcio, aunque no lo crean, yo me culpo porque necesito verlos a ambos como personas buenas e inocentes por lo ocurrido.

Nunca me incumplan una visita que me hayan prometido. Espero con mucha ilusión nuestro encuentro y me duele mucho ver que nuevamente me han fallado.

Denme permiso de querer a la nueva pareja de mi papa o de mi mama. Me siento angustiado y desleal cuando me siento forzado a delatarlos.

No me cuenten lo malo que fue mi madre o mi padre, aun cuando sea la verdad. Harán que los resientan por desvirtuarme una imagen que yo necesito mantener en algo.

Asegúrense de que comprendo que aunque su relación matrimonial haya terminado, la nuestra perdurara para siempre. Y que así ustedes sean ex esposos, nunca serán mis ex padres.

Recuerden que lo mejor que pueden hacer por mi ahora que ya no son una pareja y aun cuando no se amen, es respetarse mutuamente.”(4)

3.2. OBJETIVOS

3.2.1 Objetivo General

Concientizar, sobre el divorcio principalmente en sus efectos que tiene sobre los hijos.

3.2.1 Objetivos Específicos

- El primer objetivo a buscar es dialogar con el otro cónyuge, en la medida de lo posible, para conseguir un acuerdo.
- Situar a los hijos por encima de los intereses personales, dejando los caprichos y resentimientos a un lado. La separación es de la pareja, no de los Hijos.
- Tratar de evitar que el menor salga perjudicado porque es la persona más vulnerable en casos de divorcio.
- Para que puedan informarse sobre los posibles problemas que pueden tener los hijos, además esta guía esta basada en las experiencias de los menores en situaciones de ruptura familiar.
- Cumplir el objetivo de ofrecer a los padres separados o que estén en proceso de separación, después de un proceso judicial, diferentes consejos prácticos y sencillos con el fin de proteger el interés del menor, haciéndoles entender los cambios que se van a producir y la nueva situación a la que se van a afrontar.
- Buscar abogados especialistas en temas de familias que garanticen la preservación de vínculos y bienes, con capacidad de negociación y de diálogo antes de una confrontación extensa que conlleva la destrucción económica y moral de todo el grupo familiar.

- La custodia compartida es lo más beneficiosa para ellos, pero exige por parte de los Progenitores una relación con dialogo, una negociación permanente y un crecimiento como Padres.
- Buscar un Tercero, Familiar, Amigo, Profesional, que asuma la difícil responsabilidad de ayudarlos a pensar y a tomar decisiones lógicas y en protección a los hijos, evitando las presentaciones Judiciales para resolver cuestiones de la relación diaria. Respetando dicha intervención.

3.3 Misión

Nuestra misión es hacer conocer que el divorciarse no debe entenderse como un fracaso o la obligación de destruir al otro, debe pensarse como un objetivo de proteger un futuro, una profesión, y sobre todos los hijos, los bienes y la salud. Resguardar el futuro del otro representa salvaguardar el Futuro de ambos. Esta protección no pasa por el apoderamiento de bienes e hijos, sino, en la preservación de las personas con la debida planificación y respeto es posible salvar el presente y el futuro de todos.

3.4. Visión

La propuesta llevada a cabo es dar a conocer los efectos que tienen sobre los hijos la decisión de divorciarse, y la creación de una guía para la protección y educación de lo más preciado que tenemos, "Nuestros hijos".

3.5. ESTRUCTURA DE LA GUÍA DE PROTECCIÓN PARA LOS HIJOS EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO.



“DANDO PRIORIDAD A NUESTROS HIJOS”

ÍNDICE

Hoja de información para los padres	59
Los derechos de un niño en una separación	62
Los derechos y las obligaciones de los padres	64
La cooperación	64
Consideren las necesidades de los niños	66
Cooperación entre los padres	67
Preguntas comunes hechas por los padres	70
Etapas del desarrollo infantil	72
-Desde la infancia hasta los dos años y medio	72
-Desde los dos años y medio hasta los cinco años	73
-Desde los seis años hasta los ocho años	74
-Desde los nueve años hasta los doce años	75
-Desde los trece años hasta los dieciocho años	75
Tareas psicológicas para los padres que se separan	76
Información legal	79

Hoja de información para los padres

En las sociedades modernas el tema del divorcio cobra gran relevancia, como un mecanismo para dar por terminado el matrimonio y con esto a las relaciones de parejas incompatibles por diversas circunstancias.

En este contexto es necesario analizar el tema del divorcio, desde una perspectiva jurídica, para lo cual empiezo indicando que la institución del matrimonio puede terminarse por distintas causas como son:

Mediante sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio, o la posesión efectiva de los bienes del cónyuge desaparecido, muerte de uno de los cónyuges, y por el divorcio.

El divorcio puede ser contencioso y de mutuo acuerdo.

Divorcio por mutuo acuerdo

Esta clase de divorcio se da cuando los cónyuges, marido y mujer, deciden de común acuerdo divorciarse, se lo puede tramitar a través de los Juzgados de lo Civil.

Trámite Judicial

Se debe de presentar por escrito el deseo de divorciarse, que pueden hacerlo a través de un procurador judicial, es decir otorgar un poder especial para que una tercera persona los represente dentro del juicio. En la demanda deberá constar el nombre, edad, nacionalidad, profesión y domicilio de los dos cónyuges; el nombre y edad de los hijos que tienen en común; enumeración de los bienes adquiridos, así como también señalar curador ad-litem, que de preferencia será un pariente cercano de los hijos, que se encargara de precautelar por el bienestar de los hijos

menores de 18 años, este curador será insinuado por dos parientes del menor y después será posesionado en el Juzgado para que represente al menor dentro del juicio; además se puede solicitar que se establezca un régimen de visitas y la pensión alimenticia. Transcurrido los 2 meses desde que se calificó la demanda, el Juez convocara a Audiencia de Conciliación, en la que, las partes ratifican su decisión de divorciarse, llegaran a un acuerdo a la situación de sus hijos.

En el caso de no llegar a un acuerdo, en este tema, se abrirá un término de prueba de 6 días previo a resolver. Transcurrido este tiempo la autoridad resolverá aceptando la demanda de divorcio por mutuo acuerdo y ordenara que se registre la resolución en el registro civil, con la marginación deja de existir legalmente el vínculo matrimonial.

Divorcio contencioso

Este tipo de divorcio se procede cuando un de los cónyuges no desea divorciarse.

Causales de divorcio

Las causas por las que se puede demandar el divorcio se encuentran estipuladas en el artículo 110 del código civil, y son las siguientes:

- 1) Adulterio
- 2) Sevicia: crueldad o malos tratos
- 3) Injurias graves o actitud hostil: falta de armonía habitual producto de injurias, actitud hostil
- 4) Amenaza grave contra la vida del otro cónyuge
- 5) Intento de asesinato del cónyuge, autor o cómplice
- 6) Que la mujer de a luz durante el matrimonio un hijo que no es de su marido; siempre que exista sentencia ejecutoriada que declare que no es su hijo
- 7) Realizar actos que corrompan al otro cónyuge o a sus hijos

- 8) El sufrir una enfermedad grave, incurable, contagiosa, y transmisible a los hijos determinada por tres médicos nombrados por el juez
- 9) Ser ebrio consuetudinario o toxicómano.
- 10) Que haya sido sancionado con una condena de reclusión mayor
- 11) Abandono de forma involuntaria e identificada del otro cónyuge, de manera ininterrumpida por más de un año. Si el abandono dura más de tres años, cualquiera de los dos cónyuges puede demandar el divorcio. Cabe recalcar que el abandono de hogar se considera una causal de divorcio como se indica anteriormente.

Trámite:

Se debe presentar la demanda de divorcio indicando el motivo por el que desea divorciarse, que debe estar inmerso en una de las causales antes mencionadas.

Posteriormente se cita al demandado, el juez señala día y hora para audiencia de conciliación, en la que la autoridad a más de buscar un avenimiento entre las partes, tratara de llegar a un acuerdo en relación con la situación de los hijos en lo referente al cuidado, alimentación, educación, tenencia de los mismos. De no existir acuerdo se abre el término de pruebas por tres días, tiempo por el cual las partes evacuaran todo tipos de pruebas con las que se demuestren la veracidad de las peticiones. Concluido este término el juez dicta sentencia, aceptan, o negando el divorcio. Como requisito previo a la aceptación de la sentencia de divorcio, se debe resolver “la situación económica del hijos” como lo determina el artículo 115 de código civil.

Que nos dice:

Artículo 115.- Para que se pronuncie la sentencia de divorcio, es requisito indispensable que los padres resuelvan sobre la situación económica de los hijos menores de edad, estableciendo la forma en que deba atenderse a la

conservación, cuidado, alimento y educación de los mismos. Para este efecto, se procederá en la misma forma que cuando se trata de disolución del matrimonio por mutuo consentimiento.

En la audiencia de conciliación en los juicios de divorcio, el juez, aparte de buscar el avenimiento de los litigantes, se empeñará en que se acuerde todo lo relacionado con la alimentación y educación de los hijos, fijando cantidades precisas y suficientes, en armonía con las posibilidades de los padres. Se acordará también el cónyuge que ha de tomar a su cargo el cuidado de los hijos; este acuerdo podrá modificarse en cualquier tiempo, por el juez ante quien se hizo, cuando se presenten pruebas suficientes a juicio del juez, que den fundamento para la modificación.

Una vez aceptada la demanda de divorcio, el juez ordenara que se registre la sentencia en el Registro Civil.

Los derechos del niño en una separación

- ◆ Tengo el derecho de amar a ambos padres y ser amado por ellos sin temer ni la ira ni el resentimiento de ninguno.
- ◆ Tengo el derecho de desarrollar una relación independiente y significativa con mis padres sin que se me haga sentir culpable o se me pida elegir entre los dos.
- ◆ ¡Tengo el derecho de ser lo que soy, un niño y no un adulto! No quiero tomar decisiones de madurez, ni quiero ser parte de batallas entre adultos, ni sustituir al padre ausente, ni sentirme responsable por ninguno de mis padres.
- ◆ Tengo el derecho de pasar tiempo con ambos padres, a pesar de los sentimientos entre ellos. Estar con mis padres es mi derecho, no el derecho ni la decisión de ellos.

- ◆ Tengo el derecho de amar y de fomentar relaciones con el resto de la familia de ambos padres, incluso padrastros y amigos de mis padres, sin sentirme ni culpable ni desleal. También tengo el derecho de desligarme del rechazo de uno de mis padres por la familia del otro. Además, no tengo que sentir amor o cariño hacia mis padrastros, por el simple hecho de que mi mamá o papá siente amor hacia su nueva pareja. Yo necesito tiempo para llegar a acostumbrarme a las personas nuevas en la vida de mis padres.
- ◆ Tengo el derecho a mis propias emociones, debo sentirme libre de expresarles a mis padres si me siento enfadado, confundido, triste o si tengo miedo.
- ◆ Tengo el derecho a que no se me obligue a elegir con quien voy a vivir. Esta es una decisión que deben tomar mis padres. Si se me pide tomar esta decisión, uno de mis padres gana, y el otro pierde. Si estoy dispuesto a declarar mis preferencias, te las diré. Sin embargo, la decisión final es suya.

Los derechos y las obligaciones de los padres

- ◆ Tengo el derecho de amar y cuidar a mi hijo sin que el otro padre me lo impida. Tengo la obligación de proteger el derecho del otro padre de amar y cuidar a nuestro hijo.
- ◆ Tengo el derecho de participar y asistir a las actividades especiales (ceremonias del colegio, actividades atléticas, recitales de música y de danza, actividades de la iglesia, etc.) en las cuales mi hijo esté envuelto. Tengo la obligación de informarle y extenderle una invitación a todas las actividades de nuestro hijo.

◆ Tengo el derecho a seguir mis normas, creencias y estilo de criar a mi hijo cuando pasamos tiempo juntos. Tengo el derecho de disciplinar a mi hijo sin impedimento de parte del otro padre. Yo tengo la obligación de respetar al otro padre en cuanto a sus normas, creencias y disciplina cuando nuestro hijo pasa tiempo con él o ella.

◆ Tengo el derecho llevar una vida privada. Tengo la obligación de respetar la vida privada del otro padre.

◆ Tengo el derecho de esperar que el otro padre me respete y sea cortés. Tengo la obligación de brindar el respeto y la cortesía al otro padre, independientemente de su comportamiento.

LA COOPERACIÓN

Lo que significa la cooperación:

Llegar a un acuerdo sobre un plan que da a los hijos acceso a ambos padres.
Mantener contacto continuo con los hijos para evitar que se sientan rechazados o abandonados.

Preparar a los hijos de antemano, si hay posibilidad de una separación.

Asegurar a los hijos que pueden contar con ambos padres.

Tomar en serio el plan establecido por los padres de criar a los hijos.

- Nunca desilusionar en el último momento a los hijos.
- Evitar la cancelación de los planes con los niños.
- Establecer, cada padre por su parte, un hogar para los hijos, con espacio adecuado para la ropa, las cosas personales y más.

Mantener contacto telefónico con los hijos.

- Tener a los hijos preparados a tiempo para la visita con el otro padre.
- Estar a tiempo en el lugar indicado para recibir a los hijos cuando cambian de casa.
- Avisar al otro padre si se necesita que llegue tarde.

- Establecer un número de emergencia o importancia disponible para la discusión de los problemas serios en cuanto a sus hijos.

La cooperación no envuelve:

Interrogar a los hijos para sacarles información sobre los asuntos del otro padre.

Intentar controlar al otro padre.

Utilizar a los hijos para comunicar mensajes cargados de enojo al otro padre.

Utilizar a los hijos para entregar los pagos de apoyo financiero.

Discutir delante de los hijos.

Criticar al otro padre en la presencia de los hijos

Preguntar a los hijos con quien prefieren vivir.

- Obligar que los niños a que escojan con quien vivir
- Utilizar a los hijos para herir al otro padre.

La cooperación crea un ambiente donde los hijos pueden sentirse seguros, contentos y amados.

Considerando las necesidades de los niños:

Ambos padres comprenden que la calidad de la comunicación entre padres que viven aparte afecta de una forma directa el bienestar emocional de los hijos.

Ambos padres proveen cariño y seguridad para los hijos y formulan una estrategia para criar a los hijos que es consiente y estable.

Ambos padres se tratan con respeto a pesar de sus diferencias.

Ambos padres comprenden la diferencia entre su relación anterior como pareja y su relación actual y continua como padre.

Ambos padres hacen la distinción entre sus necesidades personales y las necesidades de sus hijos.

Ambos padres son capaces de examinar, de una forma objetiva, las necesidades de sus hijos, y de allí, desarrollar una relación funcional para la crianza de sus hijos.

Ambos padres entienden que los términos de un acuerdo de crianza son claros y específicos: estilos de crianza consistentes, lugar y hora de entrega a los niños, como tomar decisiones, etc.

Ambos padres deben entender claramente el acuerdo (y cuando sea necesario también los niños).

Ambos padres están de acuerdo en cuanto a la forma de comunicar información sobre los hijos y como realizar ciertos ajustes a la rutina acordada cuando surgen cambios que lo ameriten.

Ambos padres están de acuerdo sobre cómo proceder en caso de que surjan desacuerdos que no pueden resolver entre ellos.

Ambos padres se dan cuenta que la separación y el divorcio es una transición difícil para la familia y que los dos son capaces de pedir ayuda a personas preparadas, tales como consejeros y psicólogos.

Ambos padres hacen el esfuerzo de comprender los cambios que están experimentando por medio de la lectura y al hablar con otras personas sobre los efectos de la separación y el divorcio en adultos y menores.

La cooperación entre los padres

Formular una estrategia - Formular una estrategia para preparar a sus hijos para los cambios que ocurren cuando los padres se separan. Asegúrense que la estrategia es la indicada de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de su hijo y que mantiene la relación entre los hijos y ambos padres. Cumplan con los compromisos que tienen con los hijos. Sin embargo, si uno de los padres no puede cumplir con un compromiso debe avisar al otro padre lo antes posible.

Compartir información - Los padres deben comunicarse sobre los eventos importantes en la vida de sus hijos tales como enfermedad, actividades escolares y deportivas, recitales musicales, éxitos y problemas académicos y eventos sociales. Los hijos necesitan que los padres se comuniquen para administrar un horario lleno de actividades.

Ser positivo - Los padres deben evitar todo comentario negativo sobre el otro padre delante de los hijos. Cuando estén presentes los hijos, no se debe mencionar cosas tales como los desacuerdos del pasado no resueltos, asuntos legales o financieros, comentarios que podrían quitarle la ilusión al hijo de pasar tiempo con el otro padre. Además, se debe evitar todo acto de violencia y amenaza hacia el otro padre.

No se olviden de sus hijos - Al separarse, los padres tendrán que asumir papeles distintos. Cada uno debe pasar la mayor cantidad de tiempo posible con sus hijos

cuando estén bajo su supervisión. Hay que establecer límites razonables y hacerlos cumplir de manera consistente y amorosa.

Los padres cooperadores no deben:

- ❖ Utilizar el tiempo con los niños como un pretexto para seguir discutiendo con el otro padre o para mantener el contacto.
- ❖ Pasar tiempo con los hijos si ha tomado alcohol o drogas.
- ❖ Pedir a sus hijos guardar en secreto lo que pasó mientras estuvo con usted, ni tampoco pedirles que cuenten lo que pasó mientras estuvieron con el otro padre.

A los niños les va mal cuando:

- ❖ Hay disputas constantes
- ❖ Hay litigación prolongada
- ❖ Temen quedarse pobres
- ❖ Temen de abandono de parte de uno o ambos padres
- ❖ Sienten el peso de responsabilidad para mantener la paz
- ❖ Sienten la necesidad de guardar secretos
- ❖ Están consientes de asuntos para mayores
- ❖ Juegan el papel de padre con sus padres
- ❖ Sienten el peso de la responsabilidad de mantener a su padre/madre “feliz”
- ❖ No hay límites establecidos que les hagan sentirse seguros
- ❖ Hace falta el cuidado de crianza en el momento que los niños más lo necesitan.

PREGUNTAS COMUNES QUE HACEN LOS PADRES

¿Qué hay del concertar citas?

Debe usar buen juicio cuando empieza a salir con alguien y luego cuando desea envolver a sus niños en esta relación. Sus hijos necesitan tiempo para acostumbrarse a la separación de sus padres. A veces los hijos sienten una preocupación ser olvidados cuando uno de sus padres pase tiempo con una pareja nueva. Cuando el tiempo que pasan con sus padres ha sido reducido, es difícil para los niños compartir ese tiempo con la nueva pareja de su padre/madre.

¿Qué debo decirles a mis hijos?

Hay que contar a sus hijos lo que usted sabe en cuanto a los acontecimientos del futuro. El saber lo que va a pasar ayuda a crear estabilidad en la vida del niño. A veces se preguntan: ¿qué pasará conmigo?

Cuéntele a su hijo cuando vendrán al otro padre la próxima vez para que no se sienta abandonado por ese padre. Dígales que siempre se les cuidará y amará. Asegúreles que los problemas en la relación entre ustedes no es culpa de ellos.

¿Debemos decirles a los hijos por qué nos divorciamos?

Si no puede hacerlo sin echarle la culpa al otro, mejor no. Eso solamente pondrá a su hijo en medio del conflicto. Lo mejor que se puede decir es: "Nos amamos por un tiempo. Pensábamos solucionar los problemas pero no pudimos. Lo sentimos mucho." Recuerda que la separación o el divorcio es entre ustedes dos y no entre sus hijos.

¿Necesita mis hijo ver a un consejero?

¿Hay algún comportamiento de su hijo que indica la necesidad de un consejero?

¿Hay inestabilidad emocional en usted o sus hijos?

Si la respuesta a cualquiera de estas preguntas es sí, podría optar por buscar un consejero. Lo ideal sería que existiera algún tipo de programa para “Niños de padres divorciados” en agencias, escuelas o iglesias donde pueden relacionarse con otros niños de su misma edad y darse cuenta que no son los únicos que viven con padres en casas distintas. Si hace falta consejería individual es aconsejable que ambos padres participen para no echar a perder lo que se ha logrado en la sesión con el consejero.

Etapas del desarrollo infantil

Estas pautas se han desarrollado de acuerdo con la información en el libro Los Hijos Del Divorcio por Mitchell A. Barrios y Carl B. Garrote.

Estas pautas son recomendaciones para el establecimiento de un plan de cuidado para los niños en varias etapas y edades distintas de desarrollo.

Cada familia es diferente. Cada niño es distinto. Al tomar decisiones específicas para la crianza de sus hijos, hay que tener una comprensión de lo que es mejor para ellos.

Les sugerimos que también consulten con otros expertos en el campo del desarrollo infantil.

De la infancia a los 2 ½ años:

Aptitudes que se desarrollan en esta etapa

Infantes

Aprenden a confiar y a sentirse seguros con los demás.

Se apegan a quien los cuida y esto sirve como base para establecer este apego con otros en el futuro.

Niños pequeños

Comienzan a desarrollar un sentido de la independencia.

Se dan cuenta que son diferentes de quien los cuida.

Desarrolla capacidad para hablar y empieza a gatear o caminar.

Aumenta su habilidad de buscar consuelo con los demás y en los objetos de apego como el osito o la mantita.

Como afecta a los niños la separación de los padres:

Sienten que han perdido a quienes los cuida.

Pueden sentirse incómodos en un ambiente desconocido.

Cómo afecta a los niños cuando los padres discuten:

Puede que empiecen a portarse mal o a experimentar síntomas de regresión (regresa a una etapa del desarrollo anterior).

Demuestra síntomas de inseguridad y ansiedad de separación que pueden afectarle más tarde en la vida.

También puede perder la confianza en sus padres y en los demás.

De los 2 ½ a los 5 años

Aptitudes que se desarrollan en esta etapa:

Continúan el desarrollo de auto-consciencia.

Son capaces de pensar en los padres aunque estos estén ausentes y no se preocupen por ellos.

Desarrollan la capacidad de expresión verbal para obtener sus necesidades.

Aprenden usar el baño solo y asearse.

Desarrollan la capacidad de regular sus emociones.

Desarrollan la identidad sexual por el contacto con el padre del mismo sexo.

Como afecta a los niños la separación de los padres

Los niños pueden imaginarse que son responsables por la separación

Se imaginan que son capaces de reunir a los padres con tan solo hacer las cosas correctas.

Se preocupen de si serán bien cuidados

Pasarse de un padre a otro puede provocar ansiedad si los padres no proveen estabilidad y seguridad emocional

Cómo afecta a los niños cuando los padres discuten:

Puede perder su manejo de comportamientos ya desarrollados previamente lo que puede complicar el desarrollo de aptitudes futuras

Pérdida del padre del sexo opuesto como agente de socialización o la pérdida del padre del mismo sexo como modelo de auto identificación sexual

Pueden sentirse abandonados y esto resulta en tristeza, depresión, baja auto-estima y hasta impedimento del desarrollo actual

De los 6 a los 8 años de edad

Aptitudes que se desarrollan en esta etapa

Forman amistades y relaciones más allá de la familia inmediata

Aprenden a diferenciar entre el bien y el mal

Aprenden como cuidar de los demás y como negociar para obtener lo que desean y lo que necesitan para ellos mismos y para otros

Aumenta confianza propia

Como afecta a los niños la separación de los padres:

Exhiben tristeza, ira y ansiedad relacionado con la separación o el estado de su familia

Se sienten culpables por la separación o el divorcio y buscan solución para reunirlos

Puede temer la pérdida de ambos padres, lo cual causa mucha ansiedad

Cómo afecta a los niños cuando los padres discuten:

Bajo rendimiento académico

Depresión a largo plazo

Se preocupan por el hecho de que sus padres no están juntos

Pueden soñar con la reconciliación de los padres

De los 9 a los 12 años de edad

Aptitudes que se desarrollan en esta etapa:

Continúa el desarrollo académico y la preparación para la vida de adulta

Desarrolla un sentido más agudo de sus capacidades en comparación con otros niños y forma relaciones con otros niños basadas en intereses y habilidades comunes

Empieza a relacionarse con el mundo más allá de la familia e identificarse con otros fuera de la familia inmediata.

Como afecta a los niños la separación de los padres:

Quiere proteger a uno o a ambos padres. Puede culpar uno de sus padres por los problemas

Exigen que se les expliquen los problemas de los adultos. Desean participar en buscar solución a los problemas

Están conscientes del dolor e ira que sienten y pueden expresarlo intensamente

Puede sentir vergüenza por la separación de sus padres

Cómo afecta a los niños cuando los padres discuten:

Bajo rendimiento académico

Mienten o exhiben otros comportamientos engañosos

Se apegan demasiado a uno de sus padres para estar en contra del otro

Sufren soledad, depresión y baja auto-estima

De los 13 a los 18 años

Aptitudes que se desarrollan en esta etapa:

Separación de los padres para establecer su propia identidad

Sienten la pérdida de la sencillez y la dependencia de la niñez.

Desarrollan sentimientos sexuales y aprenden a controlarlos.

Entienden mejor lo que la sociedad espera de ellos

Como afecta a los niños la separación de los padres:

La rotura de la familia puede provocar que quiera independizarse de la familia a una edad temprana.

Rechazan a uno o ambos padres.

Siente vergüenza por la separación de los padres.

Se angustia cuando sus padres buscan nueva pareja.

Cambian su lealtad con la familia para aliarse con sus amigos.

Cómo afecta a los niños cuando los padres discuten:

Se atrasan en su desarrollo como adolescentes

Quieren llamar la atención al consumir drogas, alcohol o la promiscuidad sexual.

Se unen a pandillas o buscan mala asociación para sentir que es parte de algo.

Dudan que ellos mismos puedan establecer una relación de pareja

Pueden invertir demasiado en sus amistados o se alejan completamente sin tener amigos.

Tareas psicológicas para los padres que se divorcian

El divorcio envuelve dos funciones para los que se separan. Primero, hay que reconstruir la vida como adultos. Y segundo es ser padres durante y después de la separación. Los niños necesitan que se les escude de cualquier intercambio brusco entre los padres separados y necesitan que se les cuide y ame mientras maduran. A pesar de que la pareja pueda sentirse abrumada, existe una cierta lógica dentro el caos – una serie de eventos propios del divorcio por los cuales deben pasar los padres.

La manera en que la familia busca separarse puede establecer el ambiente en que vivirán los años después.

El fin del matrimonio: La primera tarea en una separación o un divorcio es poner fin al matrimonio de la forma más civilizada posible, a pesar de los sentimientos de culpabilidad, rabia o vergüenza. Los padres deben negociar y llegar a un acuerdo sobre los asuntos de la manutención y la custodia de sus hijos de la manera más realista, estable en sentido emocional y más iluminadora para su propio bienestar que puedan demostrar.

El dolor que embarga por lo que se ha perdido: Reconozca lo que se ha perdido y lamente los sueños y las esperanzas que nunca se realizaron ni tampoco se realizarán. A pesar de los sentimientos que usted pueda tener hacia su ex-esposo/a, es normal sentirse triste sobre la esperanza no realizada de una vida mejor, del compañerismo, del amor y de la auto-estima que constituyó la existencia de esa relación. Sólo por medio de lamentar la pérdida, podrán cerrar este capítulo y seguir adelante con sus vidas.

Encontrándose a sí mismo: Hay que darse cuenta de cómo usted ha definido parte de su identidad por estar casado con su ex-esposo/a y empiece a establecer o encontrarse a sí mismo, una nueva persona. El “usted” que es ahora es distinto al “nosotros” de cuando estaba casado/a.

Resuelva o controle sus sentimientos: Usted debe darse cuenta de cómo los sentimientos no resueltos de ira y de desilusión pueden continuar actuando de forma destructiva para uno mismo y para los hijos. El motivo de procurar resolver estos sentimientos no es de “dar la otra mejilla”, sino de protegerse a uno mismo y a los hijos para que el trauma del divorcio no los domine. Sentimientos no

resueltos pueden convertirse en actos de violencia, como la violencia física, el robo de los hijos o el uso de los hijos como armas en contra del ex-esposo/a. Los consejeros y los trapistas han sido entrenados para ayudar a las personas tratar con estos sentimientos.

Marcha adelante de nuevo: Para sentirse competente y desarrollar auto-estima, tanto el hombre como la mujer divorciada deben armarse de valor para desempeñar nuevos papeles y empezar nuevas relaciones. Es normal pensar “¿Cómo pude haber sido tan estúpido?” “¿Cómo podré volver a confiar en mi mismo?” Ahora es el momento de volver a tener confianza en el juicio propio. Un grupo de apoyo mutuo, un consejero, u otro tipo de “ayudante” profesional puede proveer ayuda importante con esta tarea.

La reedificación: Tome en cuenta de todo lo que ha aprendido y siga hacia adelante creando nuevas relaciones adultas que serán mejores que la relación que ha dejado atrás. Edifique una nueva relación en la que se incluya a los hijos o establezca una vida gratificante fuera del lazo matrimonial que incluya pero que no agobie a los hijos.

Ayudando a los hijos: Los hijos han aprendido, por experiencia propia, que las relaciones pueden romperse, y por tanto, tienen miedo de ser abandonados, o de encontrarse pillados en medio de la relación rota. Ya que han visto el matrimonio de sus padres terminarse, pueden temer fracasos futuros en las vidas de sus padres y en sus propias vidas. Aprenda sobre cómo los hijos reaccionan al principio de acuerdo con la edad y la etapa de desarrollo. Al comprender las reacciones que coinciden con su edad y así comprender lo que se puede esperar, los padres estarán más capacitados para ayudar a cada uno de sus hijos.

INFORMACIÓN LEGAL

La encontraremos en el Código Civil, que no habla del divorcio, trámites, clases, sus causales, etc.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, tienen por objeto la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren dentro de la República del Ecuador, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquel reconocido en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el Interés Superior del Niño.

En la Constitución de la República del Ecuador, donde se protege a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y que por el divorcio se está poniendo en riesgo este eje fundamental en la sociedad.

3.5.1 Difusión

La difusión de la Propuesta sería realizar charlas y talleres para hacer conocer el contenido de La Guía.

Se han escogido a los padres de familia de los Colegios con mayor alumnado en el Cantón Santa Elena, como son: el Colegio Nacional “Guillermo Ordoñez Gómez” y Colegio Nacional “Técnico Santa Elena” y propiciar la importancia de los hijos frente al Divorcio.

Los cónyuges que inician el proceso de Divorcio no tienen conocimiento de las graves consecuencias que trae consigo esta decisión, siendo la motivación que nos impulsa a llevar a cabo la propuesta, los cónyuges que inician el proceso de divorcio de informen acerca de que es el divorcio, sus efectos jurídicos, emocionales, sociales y todo lo que trae consigo la desintegración familiar.

Participantes

Padres de familia de los Colegios, Nacional “Guillermo Ordoñez Gómez” y Colegio Nacional “Técnico Santa Elena”, expositores, psicólogos y abogados.

Se esperan como resultados, la concientización de los problemas sociales que trae consigo el divorcio, los efectos que tiene la desintegración familiar, y tomen conciencia o reconsideren un divorcio.

Se trabajara con la modalidad de plenario, con la participación de los asistentes, en cada uno de los salones de actos de los nombrados colegios.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Estimados Padres

A veces las circunstancias de la vida cambian y los padres se encuentran empezando vidas separadas en casas separadas. Al reconocer que sus relaciones como pareja terminarán y la nueva relación como padres en conjunto empieza puede ser una experiencia muy difícil para los padres; más aun, para los niños puede ser aterradora.

Mientras reconstruyen sus vidas como divorciados, los padres tienen que aceptar el reto de encontrar equilibrio para sus hijos.

Esta guía puede ayudarles a crear un ambiente de vida positivo para sus hijos en medio de las circunstancias cambiantes de su vida.

En este tiempo de transición, es importante que los padres tomen decisiones informadas, y de luego se responsabilicen por las mismas.

Esta guía les proveerá a los padres un repaso general de las necesidades de la familia afectada por una separación de pareja o un divorcio, y puede ayudarles a establecer las bases para tomar decisiones informadas.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

Les sugerimos enfáticamente a los padres que se informan sobre los efectos de la separación tanto para los niños, adolescentes, como también para los adultos.

Esta información se puede conseguir asistiendo al taller con el fin de atender las necesidades tanto de niños como adultos que se enfrentan a una separación o divorcio, consultar un psicólogo para niños, adolescentes, a un consejero escolar, a un ministro, o a un profesional de terapia familiar, y asesoría jurídica.

Los conflictos conyugales deben ser solucionados en cuanto se presenten y una de las formas es mediante el dialogo y la tolerancia.

Conocer las consecuencias del estado emocional por la que atraviesan los cónyuges en proceso de divorcio se olvidan de pensar en cómo se sienten los hijos que son los más afectados, ellos deben ser tratados con cariño y de ser necesario deben seguir una terapia psicológica para lograr superar la separación de sus padres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

	Pág.
1. Biblioteca Municipal de Santa Elena	9
2. Yépez E 1995 Investigación de Campo	34
3. Bigné, Op. Cit. Pág. 292	39
4. Creciendo con nuestros hijos de Ángela Marulanda del Diario El Universo	34

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- 1) Derecho Civil Ecuatoriano.
- 2) Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, Juan Larrea Holguín. Volumen I. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador.
- 3) Constitución de la República del Ecuador, 2008
- 4) Código Orgánico de La Niñez y la Adolescencia
- 5) Ley del Registro Civil, Identificación y Cedulación
- 6) Méndez, Carlos (2003), Metodología de la Investigación, Editorial Limusa, Cuarta Edición, México.
- 7) Bernal, Cesar Augusto, (2006), Metodología de la Investigación, Editorial Pearson, Segunda Edición, México.
- 8) Varias Páginas de Internet visitadas.

ANEXOS

ANEXO 1



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

ENCUESTA

La presente encuesta esta dirigida a la ciudadanía en General de la Provincia de Santa Elena.

OBJETIVO.-Diagnosticar que tanto conoce la Ciudadanía sobre el divorcio y sus efectos.

1. ¿Cree Ud. que el divorcio soluciona conflictos conyugales?
--SI
--No

2. ¿Cree Ud. que el derecho civil protege suficientemente a los hijos de padres divorciados luego de concluido el proceso de divorcio?

--Si

--No

3. ¿Cree Ud. que el Divorcio afecta a la Sociedad?

--SI

--No

4. ¿Cree Ud. que los cónyuges conocen los efectos jurídicos del divorcio dentro del derecho civil?

--SI

--No

5. ¿Cree Ud. que el divorcio afecta a los hijos?

--SI

--No

6. ¿Conoce Ud. si en la provincia existe algún programa de ayuda a los hijos de padres divorciados?

--Si

--No

7. ¿Le gustaría estar informada, de los derechos, obligaciones y responsabilidad de los menores en un divorcio?

--Si

--No

8. ¿Piensa Ud. que es de suma importancia la creación de una guía que nos informe sobre los deberes, derechos y obligaciones de las personas dentro de un divorcio, ya sea, como cónyuge, padres o hijos?

--Si

--No

ANEXOS 2



Mapa de la Provincia de Santa Elena

ANEXO 3



Iglesia Matriz del Cantón Santa Elena

ANEXO 4



Inicio de la entrevista a la Abogada Beatriz Ramos Aguilera
Jueza Adjunta de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Santa Elena

ANEXO 5



Momentos en que se realizaba la entrevista a La Abogada Beatriz Ramos Aguilera, Jueza Adjunta de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Santa Elena.

ANEXO 6



Fin de la entrevista a la Sra. Jueza